DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Jueves 23 de Abril de 1908 — TOMO XI — Núm. 762

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

22.ª SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 21 DE 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 10 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Accinelli, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Bélinzon, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Canfield, Cortinas, Díaz, Durán, Espalter, Fernández Saldaña, Freire (don Román), Gilbert, Giribaldi Heguy, Gomensoro, Gómez, Herrero y Espinosa, Hontou, Lagarmilla, Mendivil, Mora Magariños, Navarrete, Oneto y Viana, Otero, Pérez Olave, Percovich, Pittaluga, Ponce de León, Quintana, Rodó, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Saldaña, Salterain, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sierra, Soca, Sosa, Stirling, Suárez, Terra, Travieso, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total 54.

Faltan:

Con aviso los señores: Albín, Bergalli, Castro (don Carlos), Fleurquin, Freire (don Tulio), Miranda (don Ambrosio S.), Muró, Paullier y Rodríguez (don Gregorio L.).

Total 9.

Con licencia el señor Icasuriaga.

Total 1.

Sin aviso los señores: Aguirre, Berro, Castro (don Juan P.), Enciso, Ferrando y Olaondo, García, Gómez Folle, Guani, Iglesias, López, Manini Ríos, Massera, Milans, Miranda (don Arturo), Negro, Pelayo, Ramón Guerra, Repetto, Rivas, Roxlo, Sudriers y Trelles.

Total 22.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee).

—Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente:)

La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite con Mensaje del Poder Ejecutivo el convenio celebrado *ad referéndum* con la Compañía del Ferrocarril Pan Americano Transcontinental, cesionaria de los derechos de la sucesión Juan José Castro para construir el Ferro carril Interior del Uruguay desde la Colonia á San Luis.

—A la Comisión de Fomento.

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la comunicación de Vuestra Honorabilidad que solicita se recabe informes respecto á la conveniencia y el alcance práctico del proyecto del señor representante Alberto S. Quintana, que declara salidos del dominio fiscal los terrenos de la planta urbana y del ejido de los pueblos del interior y litoral de la República.

—Archívese.

La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el Mensaje del Poder Ejecutivo y el Proyecto de Ley de Timbres y Papel Sellado que ha de regir en el ejercicio financiero de 1908-1909.

—A la Comisión de Hacienda.

Doña Amabilia y doña Josefa Espinosa solicitan reconsideración del proyecto de decreto del Honorable Senado que les acuerda aumento de pensión.

—A la Comisión de Peticiones.

Doña Carolina San Vicente reitera su pedido de aumento de pensión.

—A sus antecedentes.

Hay un proyecto de ley de que va á darse lectura.

(Se lee lo siguiente:)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° A contar desde el 1.° de Diciembre de 1908, el Estado se hará cargo del servicio de interés y amortización del Empréstito Municipal, debiendo imputarse esa erogación á rentas generales é incluirse oportunamente en el Presupuesto General de Gastos y Obligaciones de la Nación.

Art. 2.° En compensación de los desembolsos á que se refiere el artículo 1.°, adjudícase al Estado el usufructo y utilidades de la Luz Eléctrica, debiendo percibir desde la fecha indicada del 1.° de Diciembre, lo que por igual concepto corresponde actualmente á la Junta Económico-Administrativa, de acuerdo con el cálculo de recursos de la Ley de Presupuesto Municipal.

Art. 3° Una vez chancelado totalmente el empréstito á que se refiere el artículo 1.° así como las obligaciones emitidas para la modificación y ensanche de las instalaciones y mejoramiento del servicio de la luz eléctrica, la administración y el usufructo de la misma volverán á pertenecer al Municipio de Montevideo.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Javier Mendivil,
Diputado por Montevideo.

Exposición de motivos

Es notorio que el aumento natural de la renta municipal no está en relación con el crecimiento rápido de la ciudad y la complejidad cada día mayor de sus servicios, como son igualmente conocidas las dificultades con que lucha la Junta Económico-Administrativa de la Capital para mantener el equilibrio de sus gastos y recursos, á causa principalmente de la enorme carga que para sus finanzas representa el servicio del Empréstito Municipal y en segundo término á la moderación de los impuestos correspondientes á la Junta y á la parquedad de la Asamblea en acordarle arbitrios ó recursos suficientes y en armonía con las necesidades locales.

El personal por sí solo absorbe la mayor parte de las entradas disponibles una vez pagos los servicios del Empréstito, y son muy escasas y relativamente insignificantes las asignaciones de que la Junta dispone para obras, no pudiendo, por lo tanto, abordar los trabajos de algún aliento que el público reclama imperiosamente. Los mismos servicios municipales se perfeccionan y multiplican y es necesario invertir en ellos fuertes sumas, y los trabajos en general y principalmente los urbanos se hacen cada vez más costosos por la fuerte suba experimentada por los materiales y el salario.

La Constitución de la República dice que para atender á los objetos á que se contraen, las Juntas dispondrán de los fondos y arbitrios que les señale la ley.

Las rentas declaradas propias de las Juntas por la Ley Orgánica son actualmente insuficientes, por estar en gran parte afectadas al referido Empréstito. Algunas de esas rentas, como las de alumbrado, sereno y salubridad, serían susceptibles de mayor producido si el Cuerpo Legislativo se resolviera á efectuar la revisión de las leyes especiales de que emanan, cuyos defectos vienen siendo señalados de tiempo atrás. Pero con todo, eso no sería lo bastante.

Hay que tener presente que nuestras Juntas son Departamentales, y su acción no se limita por lo tanto á la ciudad ó radio urbano, sino que se atiende á todo el Departamento y especialmente á sus caminos y vías de comunicación, cuya construcción, conservación y reparación absorbe fuertes sumas.

Otros municipios, la generalidad de las ciudades europeas y aún americanas sólo comprenden un radio urbano determinado. Así y todo sus recursos no guardan proporción con los nuestros á igual número de habitantes; son por el contrario mucho más elevados.

El Presupuesto de la Municipalidad de Buenos Aires para el año 1907 daba un cálculo de recursos de 20:751.300 $ m/n, no obstante lo cual el intendente señor Alvear, se vió en la urgente necesidad de dirigirse al Poder Ejecutivo, indicándole las exigencias apremiantes que perturbaban el equilibrio financiero del Municipio, pidiendo se le arbitraran nuevos renglones para salvar las diferencias producidas.

Desde 1887 la Junta Económico-Administrativa de la Capital no ha causado gravamen alguno al Tesoro Nacional, habiéndose desenvuelto hasta el presente dentro de la órbita de sus propios recursos, no obstante haber sido hondamente lesionada en sus intereses por la quiebra del Banco Nacional, perdiendo cerca de dos millones de pesos que tenía depositados, en gran parte del producido líquido del Empréstito.

Pero eso no quiere decir que pueda seguir prescindiendo de la ayuda del Estado para llenar sus crecientes necesidades y sobre todo para llevar á cabo los proyectos de embellecimiento y de transformación edilicia que la condición de Montevideo, de ciudad veraniega y de recreo, vienen requiriendo. Es regla establecida que cuando las finanzas de los municipios ó comunas y de los Departamentos flaquean, el Estado ó la Administración Central acude en su ayuda.

Ahora bien; el servicio del Empréstito Municipal absorbe la cantidad de $ 340 000, obligando á una entrega diaria de $ 1.200, según el último y beneficioso arreglo practicado con sus tenedores. Esa carga representa más de la cuarta parte del presupuesto municipal y es sabido que en la actualidad la Junta apenas puede desenvolverse, amenazada como está continuamente por los déficits. En esas condiciones la división de las funciones ejecutivas y deliberantes y la creación de las Intendencias, poco ó ningún resultado práctico podrían dar sin recursos. La Intendencia no sería en realidad un estímulo para un hombre verdaderamente emprendedor y progresista.

Por el proyecto que tengo el honor de presentar á la consideración de la Honorable Cámara, el Estado se haría cargo desde el 1.° de Diciembre de 1908 del servicio de interés y amortización del Empréstito Municipal, imputando esa erogación á rentas generales, para lo cual puede contarse con el superávit indudable con que el Gobierno va á clausurar su período económico y con el aumento creciente de la renta para el próximo ejercicio.

La fecha de 1.° de Diciembre coincide con la del servicio del Empréstito y es suficientemente distante como para que el Poder Ejecutivo pueda prever cualquier dificultad que pudiera originarse por dicho cambio de servicio, que se reducirá en verdad á una suma al rededor de pesos 300.000, pues por el artículo segundo se adjudican, en compensación, al Estado, las utilidades de la Luz Eléctrica calculadas en el Presupuesto Municipal en la cantidad de $ 46.000.

Los beneficios de la Luz Eléctrica con su monopolio anexo tienen que aumentarse considerablemente una vez que estén terminadas las modificaciones y ensanche de instalación que en ella se practican y cuyo funcionamiento se anuncia para fecha muy próxima. Con el transcurso de varios años, esas utilidades solas serán suficientes á cubrir en gran parte el servicio del Empréstito, cuando no lleguen á producir excedente en el porvenir, si, como es de preverse y de esperarse, además del aumento del alumbrado público y privado, se produce en grande escala la provisión de energía eléctrica para fines industriales.

Por el artículo 3.° se establece que una vez chancelado totalmente el Empréstito Municipal, así como las obligaciones emitidas para la modificación y ensanche de las instalaciones y mejoramiento de la Luz Eléctrica, la administración y el usufructo de la misma volverán á pertenecer á su propietario el Municipio de Montevideo.

El Empréstito Municipal monta actualmente á $ 5.400.000 y en la forma que se hace su servicio de amortización estará recién extinguido dentro de 40 á 50 años. He tenido igualmente presente que la ley de 27 de Septiembre de 1906, autorizó al Poder Ejecutivo para emitir obligaciones sobre la Usina hasta $ 1.200 000 con afectación hipotecaria de la misma así como del privilegio exclusivo para vender luz y fuerza motriz por el término de 20 años.

Las acciones de la Luz Eléctrica corresponden actualmente á la Junta, de acuerdo con el artículo 23 de la ley de 12 de Febrero de 1896 sobre liquidación definitiva del Banco Nacional y por compra posterior de las acciones que estaban en manos de particulares, hecha con las utilidades de la propia Empresa, y su usufructo le está igualmente garantido por el artículo 26 de la misma ley y resolución concordante del Poder Ejecutivo de 9 de Diciembre de 1897.

Si fuere necesario, ofrezco desde luego abundar en mayores consideraciones en el seno de la Comisión respectiva.

Tales son, señor presidente, los fundamentos generales de mi proyecto.

Javier Mendivil,
Diputado por Montevideo.

(Apoyados).

—Pasa á estudio de la Comisión de Hacienda, conjuntamente con la exposición de motivos que acompaña.

Señor Amézaga—Entre los asuntos que figuran en la orden del día, se halla el presupuesto provisorio del crucero «Montevideo».

Como se trata de un gasto que el Poder Ejecutivo se ve obligado á hacer pagándolo por eventuales, que se hallan ya casi completamente agotados, hago moción para que se trate sobre tablas y en primer término.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Amézaga, está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Presupuesto en el asunto á que se ha referido el señor diputado Amézaga.

(Se lee):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 7 de 1908.

Al Honorable Cuerpo Legislativo:

Siendo necesario dotar al crucero «Montevideo» de la tripulación que requieren sus diversos servicios navales y mientras no se envía á ese Honorable Cuerpo en la época fijada por la ley de fecha 8 de Agosto de 1883 el proyecto de Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio 1908-1909, el Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de presupuesto provisorio para aquel buque, en el cual ha introducido las mayores economías, reduciéndolo en forma que satisfaga únicamente las exigencias más ineludibles del servicio.

Asimismo el Poder Ejecutivo solicita de Vuestra Honorabilidad quiera autorizar por una sola vez la inversión hasta la suma de 10.000 pesos en los gastos que demanda ese crucero para la limpieza interior y exterior de su casco, y pinturas del mismo, obras de arreglo de carpintería y tapicería y demás reformas y trabajos indicados, á fin de dejarlo en condiciones inmejorables.

Como es de pública notoriedad, ese barco cuando pertenecía á la real marina italiana, había realizado un largo viaje que acababa de terminar en nuestro puerto, disponiéndose á cruzar nuevamente el Océano para ir á las costas de Italia, donde debía ser sometido á las obras de reparación necesarias que reciben todos los buques, después de prolongada expedición marítima. El Poder Ejecutivo considera que dentro de esa pequeña cantidad pedida, podrá realizar todas las obras exigidas para que tengamos por muchos años un barco de indiscutible utilidad para los importantes servicios á que se le destinará.

Con este motivo el Poder Ejecutivo aprovecha la oportunidad para reiterar á Vuestra Honorabilidad las seguridades de su distinguida consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
Eduardo Vázquez.

Ministerio de Guerra y Marina.

Crucero «Montevideo»

Jefes:			
Un Comandante		$ 3 719 16	
Un 2.° Comandante		» 1.894 56	
Oficiales:			
Dos Capitanes, á	$ 1.265 —	» 2.526 —	
Dos Tenientes 1os., á	» 841 92	» 1.683 84	
Dos ídem 2os., á	» 701 64	» 1.403 28	
Dos Subtenientes, á	» 583 —	» 1 166 —	
Oficiales Auxiliares:			
Un Práctico		» 1.320 —	
Un Practicante		» 972 —	
Un Maquinista de 1.ª clase		» 2.400 —	
Un Idem de 2.ª idem		» 1.800 —	
Dos Idem de 3.ª ídem, á	$ 1.080 —	» 2.160 —	
Dos Guardamáquinas, á	» 720 —	» 1.440 —	
Cuatro Aspirantes	» 300 —	» 1 200 —	
Maestranza:			
Un Contramaestre de cargo		» 720 —	
Dos Contramaestres 2os., á	$ 540 —	» 1.080 —	
Dos Guardianes, á	» 360 —	» 720 —	
Un Condestable de cargo		» 720 —	
Dos Idem 2os., á	$ 540 —	» 1.080 —	
Un Armero		» 720 —	
Un Carpintero		» 540 —	
Un Mayordomo		» 600 —	
Un Despensero		» 420 —	
Un Cocinero		» 600 —	
Dos Idem 2os., á	$ 420 —	» 840 —	
Un Pañolero		» 360 —	
Un Guardabanderas		» 420 —	
Un Enfermero		» 360 —	
Máquinas:			
Cuatro Cabos Foguistas de 1.ª, á	$ 480 —	» 1.920 —	
Cuatro Idem ídem de 2.ª, á	» 420 —	» 1.680 —	
Dieciséis Foguistas, á	» 360 —	» 5.760 —	
Ocho Carboneros, á	» 228 —	» 1.824 —	
Cubierta:			
Cuatro Cabos de mar de 1.ª, á	» 300 —	» 1.200 —	
Ocho Idem idem de 2.ª, á	» 276 —	» 2.208 —	
Seis Idem de Cañón de 1.ª, á	» 300 —	» 1 800 —	
Diez Idem idem de 2.ª, á	» 276 —	» 2.760 —	
Dos Clarines, á	» 240 —	» 480 —	
Quince Armeros Artilleros, á	» 228 —	» 3.420 —	
Quince Idem ídem de 2.ª, á	» 228 —	» 3.420 —	
Treinta Idem ídem de 2.ª, á	» 204 —	» 6.120 —	
Diez Grumetes, á	» 72 —	» 720 —	
Tres Mozos, á	» 264 —	» 792 —	
		$ 66.968 84	
Impuestos de 5 %.		» 1.691 24	$ 65.277 60

GASTOS

Mesa para Jefes y Oficiales, á quince pesos cada uno; para maestranza, á diez pesos cada uno y rancho para la marinería, á ocho pesos cada uno	$ 18.600 —	
Conservación, reparaciones y artículos navales	» 6.000 —	
Gastos de oficina	» 360 —	
Idem de representación	» 720 —	
Carbón	» 6.000 —	» 31.680 —
		$ 96.957 60

Crucero «Montevideo»

Jefes:			
Un Comandante		$ 3.719 16	
Un 2.° Comandante		» 1.894 56	
Oficiales:			
Dos Capitanes, á	$ 1.263 —	» 2.526 —	
Dos Tenientes 1ros, á	» 841 92	» 1.683 84	
Dos Idem 2os, á	» 701 64	» 1.403 28	
Dos Subtenientes, á	» 583 —	» 1.166 —	
Oficiales Auxiliares:			
Un Maquinista de 1.ª clase		» 2.400 —	
Un Idem de 2.ª ídem		» 1.800 —	
Dos Idem de 3.ª ídem, á	$ 1.080 —	» 2.160 —	
Un Práctico		» 1.320 —	
Un Practicante		» 972 —	
Maestranza:			
Dos Maquinistas de 4.ª clase, á	$ 720 —	» 1.440 —	
Un 1er. Contramaestre		» 720 —	
Dos 2os. Idem, á	$ 540 —	» 1.080 —	
Dos Guardianes, á	» 360 —	» 720 —	
Un 1er. Condestable		» 720 —	
Dos 2os. Idem, á	$ 540 —	» 1.080 —	
Un Armero		» 720 —	
Un Carpintero		» 540 —	
Un 1er. Mayordomo		» 600 —	
Un 2.° Idem		» 420 —	
Un 1er. Cocinero		» 600 —	
Dos 2os. ídem, á	$ 420 —	» 840 —	
Un Pañolero		» 360 —	
Un Guardabanderas		» 360 —	
Un Enfermero		» 360 —	
Dos Aspirantes, á	$ 300 —	» 600 —	
Personal subalterno de máquina:			
Cuatro cabos foguistas de 1.ª clase, á	$ 480 —	» 1.920 —	
Cuatro ídem ídem de 2.ª ídem, á	» 420 —	» 1.680 —	
Diez y seis foguistas, á	» 360 —	» 5.760 —	
Ocho carboneros, á	» 228 —	» 1.824 —	
Personal subalterno de cubierta:			
Cuatro cabos de mar de 1.ª clase, á	$ 300 —	» 1.200 —	
Ocho ídem idem de 2.ª ídem, á	» 276 —	» 2.208 —	
Seis ídem de cañón de 1.ª ídem, á	» 300 —	» 1.800 —	
Diez ídem ídem de 2.ª ídem, á	» 276 —	» 2.760 —	
Dos clarines, á	» 240 —	» 480 —	
Treinta marineros de 1.ª clase, á	» 228 —	» 6.840 —	
Treinta ídem de 2.ª ídem, á	» 204 —	» 6.120 —	
Veinte aprendices marineros, á	» 96 —	» 1.920 —	
Tres mozos, á	» 264 —	» 792 —	
		$ 67.508 84	
Impuesto de 5 % en los sueldos mayores de 360 pesos.		» 1.670 24	$ 65.838 60

GASTOS

Mesa para Jefes y Oficiales, c/u á	$ 15 —	$ 2.880 —	
Para Maestranza, c/u á	» 10 —	» 2.640 —	
Para la Marinería, c/u á	» 6 —	» 10.440 —	
Conservación del buque y artículos navales		» 6.000 —	
Gastos de oficina y medicamentos		» 360 —	
Extraordinarios		» 300 —	
Carbón		» 6.000 —	
Para refacciones, por una sola vez		» 10.000 —	» 38 620 —
			$ 104.458 60

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril 4 de 1908.

Mora Magariños.
Aragón y Etchart.
Díaz.
Cortinas.
Suárez.
Gomensoro.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

El Poder Ejecutivo con mensaje de fecha 7 de Marzo próximo pasado ha enviado á Vuestra Honorabilidad el presupuesto provisorio para la tripulación y gastos que demandará el crucero «Montevideo».

Sin perjuicio de que en el Presupuesto General de Gastos se estudie mejor la dotación y gastos que requieran sus diversos servicios, vuestra Comisión encuentra acertado el presupuesto enviado, salvo algunas modificaciones de detalle que en breves consideraciones pasa á explicar.

El grupo de oficiales auxiliares se ha colocado por orden de categorías, y los Guardamáquinas y Aspirantes pasan á la Maestranza, supriméndose dos de éstos por no ser necesarios,—y cambiando la leyenda á los primeros por la de Maquinistas de 4.ª clase, que es el título que se les otorga cuando rinden examen en la Comandancia de Marina.

Las denominaciones de «Contramaestre de Cargo» y «Condestable de Cargo», se sustituyen por la de un «Primer Contramaestre» y un «Primer Condestable», que son las más usuales en todas las marinas y las que determinan más claramente las jerarquías respectivas.

La denominación de «Despensero» se sustituye por la de «Segundo Mayordomo» —que es más apropiada y conveniente para el mejor servicio.

El Guardabanderas desempeña funciones parecidas á las del Pañolero y por consiguiente su sueldo se iguala al de éste.

En el personal de cubierta, los dos grupos de marineros artilleros y marineros artilleros de 1.ª, se refunden en uno, sin especificación de cargos, y se aumentan á veinte los grumetes, poniéndoles el título de aprendices marineros.

El sueldo de éstos se eleva á 96 pesos anuales—es decir—24 pesos más de lo propuesto por el Poder Ejecutivo.

Los rubros para mesa de oficiales, maestranza y rancho de la marinería, se separan, fijándose el precio de éste en 6 pesos por individuo, que es suficiente.

De modo que el total de estos rubros viene á quedar rebajado por ese concepto, y porque los Guardamáquinas y Aspirantes pasan á la categoría de Maestranza.

La partida para gastos de oficina puede considerarse excesiva, pero no se disminuye porque en cambio se incluyen en ella los gastos de medicamentos, que en el presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo no se habían previsto.

La partida para la representación se suprime—y en su lugar se ponen 300 pesos para gastos extraordinarios.

Los gastos de representación estaban justificados antes, dado el poco sueldo que percibían los jefes, pero con el aumento que se hizo en el último Presupuesto, hoy ya no tienen razón de ser.

Puede observarse que el puesto de práctico no debiera figurar de manera permanente en la dotación del barco, y sí en planilla aparte, de la Comandancia de Marina, como sucede en otras naciones, pues unas veces se requerirán los servicios del práctico lemán y otras los del práctico de ríos. Pero hace presente vuestra Comisión, que el presupuesto es provisorio, y al formular el definitivo que se incorporará al General de Gastos, se salvará ese defecto.

Por estas razones vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, Abril 4 de 1908.

Ramón Mora Magariños.
Federico Díaz.
Martín Suárez.
Florencio Aragón y Etchart.
M. Cortinas.
José B. Gomensoro.

—En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase la planilla propuesta por la Comisión.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Amézaga—Una de las modificaciones que hace la Comisión al presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo, y que me parece sin motivos, es la que rebaja la asignación para comida de marineros, de ocho pesos á seis pesos.

El Poder Ejecutivo ha entendido que eran necesarios, por lo menos, ocho pesos por cabeza, y la Comisión de Presupuesto, sin exponer razones, dice que seis pesos son suficientes. Dada la carestía de los artículos, como el pan, la carne, y en general todos los artículos de alimentación, la rebaja á seis pesos no tiene una explicación satisfactoria.

De manera que hago moción en el sentido de que se mantenga esta partida como la establecía el proyecto de presupuesto del Poder Ejecutivo, es decir: ocho pesos en vez de seis.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Amézaga, está en discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión informante.

Señor Gómez—Yo deseaba también hacer otra indicación al proyecto de la Comisión de Presupuesto y es la que se refiere á gastos de representación, que se suprimen en el proyecto.

La Comisión de Presupuesto, á título de que en el presupuesto anterior fué aumentado el sueldo de los jefes, suprime aquí la partida que había formulado el Ejecutivo de 720 pesos anuales para gastos de representación del jefe del barco.

A mí se me ocurre que debería conservarse esta partida.—(Apoyados).

—Los jefes de barco, como es notorio, están obligados á retribuir, á cada instante, las atenciones, visitas y agasajos á los jefes de estaciones navales que vienen á nuestro puerto.

Asimismo, cuando los jefes del buque tienen que desempeñar alguna comisión fuera del puerto de Montevideo, están obligados á efectuar también una porción de gastos que lógicamente no puede obligárseles que los hagan de su sueldo.

Sobre todo, cuando se aumentó el sueldo á los jefes, se tuvo en cuenta que estos sueldos para sus gastos personales eran exiguos y de ninguna manera podían comprender los gastos de representación que la jefatura les demandara.

Por estas consideraciones yo también pediría que se mantuviera la partida de gastos de representación.

Señor Sosa—Que se aumentase, porque aquí figura una de extraordinarios.

Señor Gómez—No, que se mantenga la partida que aparece en el proyecto del Ejecutivo.

Señor Sosa—Y que se suprima la extraordinaria de $ 300.

Señor Gómez—Es claro, suprimiéndose la de $ 300 que propone la Comisión de Presupuesto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Gómez, está en discusión conjuntamente con lo dictaminado por la Comisión informante.

Señor Aragón y Etchart—El miembro informante en este asunto no está en Cámara. De manera que yo no puedo, á la verdad, aducir las razones que se tuvieron para hacer la rebaja á que se refiere el señor Amézaga; pero en lo que respecta á la rebaja en los gastos de representación, asignando una partida de $ 300, debo manifestar que el miembro informante de la Comisión de Presupuesto inquirió datos creo que en el mismo buque ó en la dotación del buque «Montevideo», y parece que la partida que le asignaba el Poder Ejecutivo ni remotamente se gastaba para los fines que en ella se establecían.

Apenas sucede en uno ú otro caso, cuando van á visitar el buque algunos señores, ó familias ó algunos jefes, como decía el señor Gómez; pero el miembro informante, y yo con él, entendíamos que la cantidad que se asignaba para esos gastos era excesiva y entonces, armonizando opiniones, asignamos la cantidad de $ 300 que fija de una manera más segura también al control de todo gasto, porque de la manera como lo establecía el Poder Ejecutivo no había una controlación eficaz, en tanto que, diciendo aquí para gastos extraordinarios, toda vez que se efectúe un gasto extraordinario tendrá que tener el comprobante respectivo y presentarlo al Ministerio.

Señor Gómez—¿Y por qué no ha de ocurrir eso con los gastos de representación?

Señor Aragón y Etchart—Tengo entendido que no ocurría eso con los gastos de representación, y podría aducir algunas razones que en este momento callo.

Señor Pérez Olave—Si un jefe tiene que invitar á otro jefe de un buque extranjero, ¿cómo va á presentar una partida de gastos de botellas de champagne, etc?—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que eviten el debate dialogado.

Tiene la palabra el señor Aragón y Etchart.

Señor Aragón y Etchart—Yo creo que es una buena medida...

Señor Canfield—Un jefe de Cuerpo tiene gastos de representación y con más razón deben tenerlos los jefes de un crucero.

Señor Aragón y Etchart—Pero, señor, van comprendidos los gastos extraordinarios para las visitas, y como creo que un buque cualquiera se visitará una vez por mes...

Señor Canfield—Yo considero que la moción que se ha formulado, es justiciera, porque considero ridícula la partida de 300 $ para gastos de representación.

Señor Aragón y Etchart—Yo sostuve esta partida juntamente con el miembro informante y creo que lo ridículo será asignarle una cantidad mayor con un sueldo de 3.719 pesos, superior al sueldo de un jefe de batallón.

Señor Gómez—Es exactamente el mismo sueldo del jefe de Cuerpo.

Señor Cortinas—Como aumento de sueldo, sin obligación de dar cuenta...

Señor Aragón y Etchart—Tengo entendido que sucedía eso con las partidas que anteriormente tenían asignadas: no daba cuenta el jefe del buque de los gastos y yo creo que todo gasto debe acompañarse del justificativo correspondiente.

Señor Canfield—Como no se justifican en ningún caso los gastos de representación. Los gastos de representación se reciben, pero no se justifican.—(Interrupciones).

Señor Aragón y Etchart — Aunque yo no soy miembro informante, — lo vuelvo á repetir — la Comisión de Presupuesto ha creído que la cantidad de 300 pesos que se le asigna al jefe del crucero «Montevideo» llena las necesidades de cortesía á que está obligado todo jefe de buque.

Estas son las consideraciones que tenía que hacer.

Señor Sosa—Yo voy á apoyar la moción del señor diputado Gómez. Me parece que es de todo punto justa.

Los jefes de Cuerpo equiparados al jefe de un buque por este mismo presupuesto, tienen, si no recuerdo mal, 600 pesos anuales de gastos de representación. Nadie les obliga á esos jefes de Cuerpo á que den cuenta de la inversión de tales cantidades.

Sin duda tiene razón el señor diputado Aragón y Etchart al decir que todo gasto de representación deba ser con carácter de dar cuenta; pero aceptado ese criterio tendríamos que adoptarlo como regla general y no hacer una excepción que, por lo mismo, sería odiosa, simplemente con el jefe del crucero «Montevideo».

Si el presupuesto establece en general que los gastos de representación no son á dar cuenta, tampoco debemos imponerle ese carácter á la cantidad que se asigna al jefe del crucero cuyo mantenimiento nos preocupa.

Señor Ponce de León—No se le asignan gastos de representación.

Señor Sosa—Son extraordinarios. Y precisamente si no se le fijan gastos de representación se comete una injusticia.

Si á todos los jefes de Cuerpo, que, como decía, se equiparan á los jefes de buques, según este presupuesto, en el sueldo,—se les da para gastos de representación, ¿por qué no se ha de dar lo mismo al comandante del crucero «Montevideo?» Eso me parece de una justicia evidente. Si no se le quieren dar los 720 pesos que establecía el proyecto del Poder Ejecutivo, désele por lo menos la misma cantidad que se les da á los jefes de Cuerpo,—ó sean 600 pesos anuales, por más que yo creo, como dice el señor diputado Gómez, que los gastos de representación en una unidad naval son absolutamente superiores á los que derivan del mando de un cuerpo de línea.

Mucho más considerables son aquellos gastos.

Precisamente en los buques de guerra, y sobre todo entre nosotros, tratándose del «Montevideo», que viene á ser nuestra nave principal, las visitas son continuas.

La retribución de atenciones es también frecuente. De cualquier buque de guerra que viene al puerto de Montevideo, sus jefes y su oficialidad van á visitar inmediatamente el buque nuestro, y el jefe de este buque debe retribuir esas atenciones, y siempre devengan gastos tales procederes amistosos y corteses.

También voy á apoyar la moción del señor diputado Amézaga en cuanto al rancho.

Yo no voy á entrar á enumerar detalladamente las razones que informan mi adhesión á esa moción; pero es público y notorio que el rancho de la marinería es siempre más costoso que el que se refiere á los Cuerpos de línea...

Señor Pérez Olave—Y más abundante: se le da más de comer al marinero que al soldado.

Señor Sosa—Las mismas tareas de á bordo reclaman una alimentación mucho más abundante que la de los Cuerpos de línea.

Por lo demás, si el buque está viajando, todo el mundo sabe que el rancho es mucho más costoso.

Señor Pérez Olave—Hacen hasta tres comidas por día.

Señor Sosa—Eso es lo que tenía que decir.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar el presupuesto aconsejado por la Comisión, salvo las partidas observadas, que serán objeto de votación especial.

Si se aprueba el artículo 1.° en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar, en primer término, la partida «Gastos de representación 720 pesos», que propone el Poder Ejecutivo y que apoya en su moción el señor diputado Gómez.

Si fuese desechada, se votará la partida que aconseja la Comisión informante.

Si se aprueba esta partida.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda suprimida la partida «Gastos extraordinarios, 300 pesos».

Se va á votar ahora la partida «Rancho para la marinería, 8 pesos cada uno».

Si se aprueba esta partida.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Amézaga—Voy á proponer un nuevo artículo á este proyecto de presupuesto.

El Poder Ejecutivo, como decía hace un momento, se ha visto obligado á hacer frente á los gastos que demandaba el mantenimiento del crucero «Montevideo», con trasposiciones de otros rubros del Presupuesto General.

Creo que correspondería reintegrar esos rubros; y la forma de reintegrarlos sería establecer que este presupuesto rige desde el momento de la adquisición del buque.

Propongo, pues, un artículo 2.°, que podría quedar redactado en esta forma:

«El presente presupuesto rige desde el día de la adquisición del buque.»

Señor Sosa — Se considerará en vigencia.

Señor Amézaga— Se considerará en vigencia.

Señor Accinelli—Hay que ver si desde el día que se adquirió el buque tenía esa dotación. Eso sería necesario establecerlo.

Señor Amézaga — Podría establecerse: Queda en vigencia el presente presupuesto desde el momento en que haya quedado completa la tripulación del buque.

Señor Presidente—Los gastos efectuados por concepto de presupuesto, se imputarán á esta ley.—(Apoyado).

Señor Pérez Olave—Eso es lo mejor.

Señor Presidente — «Artículo 2.°. Los gastos efectuados por concepto de presupuesto del crucero «Montevideo», se imputarán á esta ley.»

Señor Amézaga—Los gastos hechos con anterioridad á la promulgación de esta ley.

Señor Presidente — Los gastos hechos con anterioridad.

Está en discusión este artículo aditivo propuesto por el señor diputado Amézaga.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

———

Continúa la discusión general del proyecto de reorganización universitaria.

Tiene la palabra el señor diputado Salterain.

Señor Salterain—Señor presidente:

En el transcurso de la sesión anterior, traté de demostrar las deficiencias que el proyecto de reorganización universitaria trae aparejadas, desde el momento que, á mi juicio, no se había asesorado convenientemente su autor de las personas que podían informar, del punto de vista técnico, acerca de su significado. Y terminó la sesión en momentos en que, me parece, tenía yo la honra de leer á la Honorable Cámara uno de los pareceres de los señores ex Rectores.

Siguiendo ahora el curso de mi peroración, diré que, interesado vivamente en el estudio de asunto de tamaña significación, me propuse hacer la investigación, el *enquête*, como dicen los franceses, que el Poder Ejecutivo ó los autores del proyecto no habían hecho.

Busqué la opinión de los señores ex Rectores; busqué la opinión, según dije, de los estudiantes, interesados también en este género de negociado, y busqué, asimismo, la del propio Consejo Universitario.

Las tres opiniones á que me refiero, no hicieron sino corroborar las que yo tenía á ese respecto.

De manera que, en este asunto, me considero regularmente asesorado y acompañado de personas que pueden y deben tener voz y voto en proyecto tan magno.

La opinión del ex Rector doctor Acevedo, que corre en el repartido, es absolutamente contraria á todo el proyecto del Poder Ejecutivo y á las modificaciones propuestas por la Comisión de Instrucción Pública.

La opinión del doctor Vásquez Acevedo, ex Rector, universitario de raza, es también en absoluto contraria al proyecto y á las ideas de mis distinguidos compañeros de Comisión.

El doctor Vásquez Acevedo fundó la suya refiriéndose al discurso que en la anterior Legislatura pronunció sobre este asunto.

La opinión del doctor Berinduague, antiguo y distinguido funcionario y ex Rector de la Universidad, es también absolutamente contraria al proyecto.

La del doctor Pena, luminosísima opinión, vertida en un informe considerable, dice lo mismo,—con el conocimiento que le es peculiar en este género de asuntos, á los que ha vinculado veinte y tantos años de su laboriosísima existencia.

Lo mismo que es contraria á la opinión de la Comisión de Instrucción Pública y al proyecto en general y en muchos puntos en particular, es también la del Consejo Universitario; y yo hacía resaltar en la anterior sesión, el significado que tiene la opinión de una corporación de la importancia del Consejo, contraria también á todo lo propuesto.

Llevando más lejos mis investigaciones me propuse, también, investigar el concepto de los que algún interés tienen—muy legítimo por cierto:—de los estudiantes, respecto de esta reforma; y aunque no tengo datos escritos, valga mi palabra, que puedo documentar si se me exige, con el parecer de distinguidos alumnos de todas las facultades, también en disonancia con lo que se propone.

Hacía referencia, incidentalmente, á que los puntos que á mi juicio estaban en litigio en la actual organización universitaria, eran puntos de detalle: los que se refieren, por ejemplo, al régimen de los exámenes, á los programas, sobre todo al régimen de los exámenes, y especialmente á la exoneración de los mismos.

Bien. Esa reforma, que ha sido dejada, que se ha abandonado, ha merecido ser considerada especialmente por el Congreso de Estudiantes últimamente celebrado en Montevideo, donde opiniones si no de Rectores ó de profesionales, de estudiantes de diversas Facultades de la América, de consuno todos, proponían á los Gobiernos americanos, que, de la misma manera como sucede en la generalidad de los países europeos, estos Gobiernos patrocinaran el régimen de las exoneraciones. Es el voto unánime del Congreso Estudiantil.

Dice así la decisión de ese Centro.

(Lee:)

«Sistema de exámenes y métodos de exoneración por el profesor:

El primer Congreso Internacional de Estudiantes Americanos invita á los Gobiernos á que se preocupen de perfeccionar el actual sistema de exámenes, tratando de hacerlos sintéticos y combinándolos, si fuera posible, con un excelente método de exoneraciones que dé realidad á las aspiraciones de la moderna pedagogía. — (Moción del Delegado del Uruguay señor B. Francisco Alberto Schinca.)»

Bien. Esta moción, presentada por el delegado del Uruguay, fué sostenida brillantemente por el delegado chileno y votada por unanimidad.

Digo que es un incidente éste, de la discusión, pero que convenía aclararlo, porque podía dar razón de si ese régimen respondía á la aspiración de las Universidades americanas y estaba de acuerdo con las prácticas seguidas en las demás Universidades del mundo.

Estaré yo equivocado en lo que sostengo; pero me parece que he demostrado á la Cámara, según mi modesto entender, que estoy bien asesorado,—que, por lo menos, una suma de intelectuales y de profesionales del país, que son los que deben entender este género de asuntos, me acompaña, y entre ellos los más distinguidos.

Entrando ahora á apreciar el proyecto, aceptado por la Comisión de Instrucción Pública y prescindiendo, en este momento, de los trámites que se han seguido ó se ha pretendido seguir, para recomendarlo, no puedo prestarle mi asentimiento en general, ni en particular.

El proyecto habla de autonomía universitaria; el proyecto habla de creación de Consejos, de supresión de Facultades y de modificación de las existentes.

Nada más sugestivo ni más simpático que hablar de autonomía en todos los países, y especialmente en el nuestro.

Pero, á mi juicio, no basta sólo evocar la autonomía: es preciso resolverla; como no basta hablar de libertad para sentirse capaz de ser libre; y, á mi juicio, la autonomía propuesta es la muerte de la verdadera autonomía de la Universidad.

¿A qué queda reducida la autonomía proyectada, si se le suprime á la Universidad su autonomía económica,—puesto que se refiere toda ella á lo que el Poder Ejecutivo resuelva; su autonomía en materia de programas, puesto que es menester que, para la reforma de un simple método de enseñanza, el Cuerpo Legislativo opine, y puesto que se le cercena el derecho tradicional de elegir sus autoridades, reconocida á pesar de lo que se ha afirmado en contra—en alguna ó algunas de las Universidades más adelantadas del mundo?

Es una tradición mala, la de la elección del Rector por la Sala de Doctores,—se dice—que es preciso abolirla. Y es una tradición mala, ¿por qué?... ¿Porque no se emplea en ninguna Universidad ó porque ha dado malos resultados?

La historia de nuestros Rectores, el respeto que merece cada uno de ellos, dirá si la Sala de Doctores se ha equivocado en su elección.

¿No se usa, no se emplea esa manera de elegirse autoridades en ningún país del mundo?

Distingamos: la afirmación tendría valor, si realmente estuviera fundada en lo que pasa, pero no es así.

Las Universidades inglesas, son las Universidades más modernas: apenas tienen un lustro de existencia.

Los ingleses, han incorporado á su sistema de Universidades todo el trabajo de elaboración que viene haciendo la República Francesa desde hace un siglo, y todas las conquistas obtenidas por Alemania.

La diferencia que existe entre Inglaterra y la República del Uruguay, para poder hacer un parangón positivo, es que Inglaterra es un país donde impera un monarca, que es monarca por derecho divino, y la República del Uruguay es una democracia.

Bien: en esa monarquía, en ese país que recién hace un lustro organiza sus Uni-

versidades, el Senado de la Universidad, el canciller de la misma, son elegidos por la Sala de Doctores: no es, pues, una invención uruguaya.

En la última visita que hicieron los londinenses á los parisienses y que éstos retribuyeron—á propósito de la mencionada y cacareada *entente cordiale* entre Inglaterra y Francia—en esa última visita ,digo—se exhibió por unos y otros la organización de cada una de esas Universidades,—se expuso bien la situación y se dijo á este respecto, que la organización de la Universidad inglesa se maneja por un Consejo Superior, formado por el Senado, formado por profesores, formado por el canciller de la Universidad; que el canciller de la Universidad y la mayor parte del Senado son elegidos por los alumnos, que en los últimos años formaban una *Sala de Doctores* compuesta de cinco ó seis mil estudiantes.

El dato á que me refiero es de carácter oficial y figura en la revista de *L' Enseignement* que se publica en París, y en los números del año último.

Esa práctica, *inusitada* (se dice) y peculiar del Uruguay, la sigue y la ha adoptado la última Universidad que acaba de fundarse: la Universidad de Londres.

En Estados Unidos, es sabido, señor presidente, que los Colegios, las Facultades, los Institutos y las Universidades eligen todas sus autoridades; Colegios, Institutos y Facultades que dependen del Estado ó que dependen del Municipio.

Ya son dos. Ya no es la República del Uruguay la que ha inventado la Sala de Doctores: ya es la República de los Estados Unidos, maestra en estas materias; ya es el Imperio Británico—el Imperio más grande, el país más celoso de sus libertades, el país más adelantado del Universo, el que ha incorporado esa práctica; y no desde hace cincuenta y tantos años, como la tenemos nosotros, sino desde hace un lustro, al fundar la Universidad de Londres.

¿Por qué es mala la tradición?

¿Qué resultados malos ha dado? ¿No tienen derecho los estudiantes para nombrar sus autoridades?

El profesor Eliot—presidente de una de las Universidades más notables de los Estados Unidos—dice, poco más ó menos, que: el prestigio, el calor y el entusiasmo con que se ventilan las cuestiones que atañen á los intereses de las Universidades americanas, se deben, en gran parte, al concurso de los estudiantes, de sus alumnos, que viven vinculados perpetuamente á ellas y que son el origen principal de los legados y de las donaciones, con los cuales se enriquece ó se acrecienta la fortuna ya extraordinaria, en materia de instrucción, de aquel país, que puede servir de modelo, porque, como ningún otro, sabe educar y educa *diez y ocho millones de individuos al año* y gasta en la enseñanza sumas fabulosas, tan fabulosas que posible sería demostrar que todos los presupuestos sudamericanos son microscópicos al lado de lo que esa nación invierte por tal concepto.

También ese país respeta la tradición, porque no la considera mala; no, la considera beneficiosa.

Esto, señor presidente, por lo que se relaciona con la elección de Rector.

—La autonomía de las Facultades.

La autonomía de las Facultades, vuelvo á decir, es compleja. La autonomía de las Facultades, más ó menos, existe en esos países organizados, donde tiene medios, tiene legados y tiene fortuna cada una de las Facultades;—la autonomía económica.

La autonomía en materia de programa es indiscutible en Estados Unidos y en Inglaterra, y Francia la tiene en parte, por cuanto, por lo menos, antes de que el Poder Ejecutivo ó el Poder Legislativo se pronuncie en este género de asuntos, forzosamente tiene que asesorarse de todos los profesionales, cosa que no pasa entre nosotros, ni ha pasado ni está pasando.

La creación de las Facultades,—preguntaba el doctor Pena con gracejo y con verdad,—¿por qué son cuatro?; y decía el fraile, según el mismo distinguido ciudadano: porque son cuatro los puntos cardinales.

¿Por qué se limitan aquí,—si se desea realizar un proyecto técnico, científico, serio, y han de ser tres, ya no cuatro? Es claro que suprimida, á mi juicio, con verdad y con acierto, la Facultad de Preparatorios, que no debe ser Facultad, perfectamente bien; pero restringir el concepto de las Facultades cuando la orientación de las Universidades en todos los países del mundo es agrandar, ensanchar, en vez de estrechar su dominio con criterio anticientífico á mi juicio, ¿por qué tres? Tres que se van á repartir,—como dice perfectamente el doctor Pena—tres ó cuatro piltrafas, porque son catorce mil pesos lo que correspondería á cada una, siendo así que los gastos y las necesidades de la Facultad de Medicina no son equiparables con los de la de Ingeniería; como los de la de Ingeniería no son equiparables con los de la Facultad de Derecho. ¿Por qué se han de retasar: la Facultad tal, tanto, cuando las necesidades son otras? ¿A qué criterio se obedece? ¿Qué base científica tiene este postulado?

¿Qué ventajas ofrece?

¿El *modus vivendi* ha producido hasta ahora inconvenientes en la práctica? Ahí están los hechos.

La Facultad de Medicina, que pretendió aquí un buen día $ 150.000 para hacer el edificio actual en la Plaza Sarandí, lleva gastados ya $ 300.000 y llegará á 600.000 y á 1.000.000 tal vez, sin que por eso se hayan resentido la Facultad de Derecho, ni la Facultad de Ingeniería; distribuido su dinero perfectamente por un Consejo equitativo, y si no se quiere sabio, justo, que destina las rentas según las necesidades de cada una de ellas.

La orientación y el pensamiento modernos en estas materias están en contradicción con lo que yo sostengo ó están de acuerdo?

Ya tuve ocasión de hablar en la sesión anterior de lo que el esfuerzo extraordinario de aquel país, el país francés, en las postrimerías del siglo XVIII, durante la revolución, lo que entonces, repito, el génio galo, por el instrumonto de Condorcet dijo. Ahí está para la admiración, ejemplo y enseñanza de todos los universitarios del mundo.

Me voy á permitir leer lo que á ese respecto decía aquel filósofo y aquel pensador único, en esta materia, elogiado, como digo, por tirios y troyanos y que sirve de modelo á todos los que quieren ocuparse de este género de cuestiones.

El concepto de la Universidad, según Condorcet, en el siglo en que él figuró, es el siguiente:

«La instrucción»—decía aquel eminente filósofo—«debe ser universal»,—no hay sino aplicar lo que decía Condorcet, á lo que se quiere hacer ó á lo que se debe hacer entre nosotros—«tan igual y completa según es posible, condición que obliga á la gratuidad. Los talentos no deben malograrse por los que los poseen, ni esterilizarse por la patria. Asimismo, la instrucción tiene forzosamente que comprender el sistema entero de los humanos conocimientos y asegurar á los hombres, en todos los períodos de la existencia, los medios no sólo de conservarlos sino de adquirir otros nuevos. En fin, siendo la condición esencial de la instrucción la de no enseñar sino las verdades, los establecimientos consagrados á ese fin por los Poderes Públicos, tienen que desenvolverse *con absoluta independencia de toda autoridad política.*

«La Sociedad Nacional de las Ciencias y de las Artes»...

Esta Sociedad Nacional de las Ciencias y de las Artes, era la entidad, y que hoy, traducida á nuestro lenguaje vulgar, equivaldría á lo que conocemos con el nombre de Consejo Universitario. Bien.

«La Sociedad Nacional de las Ciencias y de las Artes dirigirá—dice Condordet,—«los establecimientos de instrucción, ocupándose preferentemente de enriquecer, con la adquisición de nuevas verdades, el fondo común de los conocimientos y preparar el espíritu humano para acelerar el progreso y multiplicar los descubrimientos. La mencionada institución se dividirá en ramas principales»—(tres Facultades)—«ciencias matemáticas, ciencias morales y políticas, ciencias aplicadas á las artes, finalmente, gramática, letras, artes de adorno, erudición, etc.

«Para asegurar la independencia de aquel Cuerpo docente y de la instrucción en general, que *forma parte, en cierto modo, de los derechos de la especie humana*, el nombramiento de sus miembros debe hacerse *con absoluta prescindencia del Estado.*

«El personal dirigente se eligirá á sí mismo y elegirá los profesores de los Liceos.

«Estos á su turno, designarán á los profesores de los Institutos. Y en cuanto á los profesores de las escuelas de enseñanza secundaria y elemental, la lista de los elegibles sería formada por los profesores de los Institutos y la elección pertenecerá: para los primeros al Poder Municipal y para los últimos, á la Asamblea de padres de familia».

Esto, señor presidente, no tiene valor retrospectivo, tiene valor histórico positivo y como sirve de pauta y de modelo al propio Monsieur Liard, Rector de la Universidad de París, por eso me he permitido citarlo.

Los franceses, cuando se ocupan de estas cuestiones, tienen la franqueza de decir que es doloroso que un siglo de reformas, de modificaciones y de organizaciones diversas, no haya conseguido llevar el genio francés, en materia de Universidad, á la práctica de las concepciones que Condorcet ideó en los comienzos de la Revolución. Lo dice Liard en su informe; lo dice Lippman, profesor de la Facultad de Ciencias, y lo dicen todas las autoridades.

La inmistión de la política en el instrumento de la Universidad en cuestiones técnicas es mala, es nociva y ha sido condenada por todas las eminencias.

A este propósito debo contestar una interrupción que un distinguido diputado, me parece que el señor Sosa, me hizo el otro día y que yo no traduje bien, y no traduje bien, porque no la había escuchado tal como se produjo.

El señor Sosa—hablando yo de la influencia, que á mi juicio considero nociva, del Poder Ejecutivo en estas cuestiones—me interrumpió preguntándome, quién había sido el que había nombrado al Rector á quien en esos momentos defendía. ¿No es así?

Señor Sosa—Sí, señor.

Señor Salterain—Bien. No comprendí bien la interrupción y le dí el corte que me pareció más propio, el que eludía más fácilmente la dificultad que me proponía. Comprendida mejor, yo debo contestar al señor Sosa.

Fué un Presidente á quien la Universidad le ha debido inmensos servicios y se los debía precisamente porque, al tratar de cuestiones universitarias, no hizo nunca cuestión política; y por no hacer cuestión política se dió el caso de tener la Universidad un Rector que hizo las grandes reformas, que propuso las becas, que propuso la exoneración de los exámenes, que consiguió recursos para la construcción de los grandes edificios que se están haciendo, que modificó, en una palabra, mucho de lo que se había hecho y que ha honrado el pensamiento uruguayo.

Señor Terra—Tengo entendido que las becas son del doctor Antonio María Rodríguez y los recursos del doctor Angel Floro Costa. Es un acto de justicia histórica.

Señor Salterain—Pero durante ese Rectorado.

Señor Terra—Quedan solamente las exoneraciones para el doctor Acevedo.

Señor Salterain—Es algo, señor.

Señor Terra—Sí, era el desastre para la Universidad.

Señor Sosa—Un fracaso.

Señor Salterain—Si las exoneraciones eran un fracaso, será menester primero demostrarlo; y me extraña mucho que sea el doctor Terra...

Señor Terra—Me llegará mi turno de hacer uso de la palabra y se lo demostraré.

Señor Salterain—Muy bien. ¿Era lo que tenía que decir el doctor Terra?

Señor Terra—Sí, señor.

Señor Soca—Sobre todo, eso de los recursos no podía dejarse pasar sin contestación.

Señor Terra—Y dije mal «el doctor Angel Floro Costa» solo, porque fué también el ingeniero Serrato y el Presidente Batlle con la operación de la conversión de deudas.

Señor Salterain—Del Presidente Batlle...

Señor Terra—Y del ingeniero Serrato.

Señor Salterain—El nombre del Presidente no ha salido de mis labios, lo ha pronunciado el doctor Terra y yo lo abono. Es, en efecto, lo que decía hace un momento: que había sido nombrado Rector un individuo que había hecho trabajos positivos por la Universidad, y en prueba de eso, ahí están las tres Memorias, únicas Memorias ilustrativas que en cincuenta y tantos años...

Señor Terra—No apoyado, tampoco.

Señor Salterain—Ahí están.

Señor Terra—No apoyado, porque hay muchas Memorias, desde el tiempo del doctor Vásquez Acevedo.

Señor Salterain—Ninguna es tan voluminosa, tan ilustrativa y tan erudita.

Señor Sosa—Pero no es por el volumen que se pueden juzgar las obras.

Señor Salterain—¿Y quién juzga sobre la calidad?...

Señor Sosa—Juzgarán los que entiendan.

Señor Salterain—...Los señores, como yo, con el mismo derecho.

Señor Sosa—Perfectamente; pero entonces el señor doctor Salterain no debía entrar á juzgarlas.

Señor Salterain—Entonces, ¿no tengo el derecho?...

Señor Sosa—Es contestando al señor diputado, nada más. El señor diputado empezó por juzgarlas las mejores Memorias que se han producido en el país.

Señor Salterain—Según mi opinión.

Señor Sosa—Entonces, con el mismo derecho, nosotros podíamos decir que son las más voluminosas pero no por eso las mejores.

Señor Salterain—Pero si yo no niego eso! Yo no niego al señor doctor el derecho que él me quiere negar á mí.

Señor Sosa—No, al contrario: no le niego el derecho.

Señor Salterain—¿A qué viene la explicación, entonces?—ó no entiendo yo el castellano?

Señor Pérez Olave—El debate va saliendo de cauce.

Señor Salterain—El debate va saliendo, dice el señor diputado, y dice bien, á punto tal que yo mismo he perdido el hilo de mis ideas.

Señor Sosa—Por eso no deseo seguir interrumpiendo.

Señor Salterain—Contestaba á una interrupción del señor diputado Sosa y lo hacía como acto de galantería.

Señor Sosa—Muchas gracias.

Señor Salterain—Creía de mi deber contestar á una interrupción que se me había hecho en la sesión pasada y que dejé sin contestar. Esa es la explicación del incidente.

Señor Sosa—¿Me permite?... El único objeto de mi interrupción—ya que con esa galantería me brinda la ocasión de explicarla—era simplemente de contestar las palabras que citaba el doctor Salterain del doctor Acevedo, en que decía que el nombramiento de Rector por parte del Poder Ejecutivo importaba introducir en la Universidad un factor político que era perjudicial,—si no recuerdo mal, esa era la frase, más ó menos, del doctor Acevedo;—y fué entonces cuando yo le dije que no me parece que haya ese peligro, porque el mismo doctor Acevedo fué nombrado por el Poder Ejecutivo.

Ese era el único alcance de mi observación.

Señor Salterain—Y dándoselo así, yo lo contestaba.

Yo creo que fué benéfica la acción de un Presidente—*X* ó *Z*—que tuvo el buen tino de hacer señaladamente caso omiso de la cuestión política en materias universitarias, siguiendo así, *mutatis mutandi*, la tradición que los buenos, los malos y los pésimos gobiernos, generalmente han observado entre nosotros.

Señor Sosa—Lo que demuestra que no hay ningún peligro en que el Poder Ejecutivo nombre los Rectores.

Señor Salterain—Ese es otro cantar.

Yo estoy demostrando todo lo contrario.

Si el señor Sosa demuestra que la inmistión de los gobiernos en Francia, en Alemania, en Inglaterra y Estados Unidos es benéfica y demuestra que ha sido benéfica aquí, entonces yo me daré por convencido; pero será menester demostrarlo.

Señor Sosa—Me basta con que el doctor Salterain declare que ha sido benéfica en este país.

Desde el momento que dice que todos los Presidentes, buenos ó malos, han nombrado buenos Rectores, quiere decir que no se puede suponer que en lo sucesivo no sea de la misma manera.

Señor Salterain—El señor doctor Sosa es un abogado excelente...

Señor Sosa—Discúlpeme; pero todavía no he llegado á serlo.

Señor Salterain—No lo parece.

Señor Sosa—Muchas gracias.

Señor Salterain—El señor doctor Sosa pretende hacerme decir á mí todo lo contrario de lo que yo quiero decir, y posiblemente será defecto de lenguaje, falta de hábito en estas contiendas oratorias, lo que me obliga á tener que rectificar y poner los puntos sobre las íes.

Yo no he dicho eso ni he pretendido decirlo.

Al contrario: lo que yo sostengo, y lo sostengo con la historia de los hechos en la mano, y eso nadie va á desmentirlo, porque los hechos no se desmienten, es, que donde quiera que la política ha actuado, ha actuado mal, como actuó Napoleón, el más gran político, suprimiendo las Universidades y erigiéndose en Pontífice de la Universidad, retardando el progreso vertiginoso de aquel país, y retardándolo por lustros, lamentándose hoy la Francia de aquella inmistión.

Esos son los hechos

Eso no lo niega nadie: no es cuestión de controversia.

Señor Sosa—Confiese que no estamos en ese peligro.

Señor Salterain—Ese es un hecho ocurrido, clásico.

Señor Sosa—Estamos de acuerdo; pero confiese que no es nuestra situación la situación napoleónica.

Señor Salterain—Me he singularizado con Napoleón porque, como Napoleón, no ha habido más que él.—(Apoyados).

—Si aquel preclaro ingenio, porque hasta ingenio era; si aquel preclaro triunfador, en vez de hacer obra de varón, hizo obra de varón-enteco, metiéndose en lo que no debía meterse, ¿qué no sucederá con los que no tienen de Napoleón la talla ni calzan el coturno que él calzaba?

Sucederá lo que sucede siempre, cuando la política actúa en las cuestiones universitarias.

Señor Pérez Olave—Eso de que Napoleón haya sido el hombre más grande, no apoyado.

Señor Salterain—En la política. Eso es cuestión de apreciación.

Señor Pérez Olave—Ni en la política tampoco,—á lo menos á mi juicio.

Señor Salterain—Continúo, señor presidente.

Por más que declare que se me ha desorganizado un poco el plan que me había trazado, no me pesa.

Señor Pérez Olave—No lo interrumpiremos.

Señor Salterain—No, señor: agradezco las interrupciones cuando son ilustrativas y lo son generalmente: ese no es defecto de los interruptores sino del interrumpido, que no tiene la clarovidencia de darse cuenta de todos los detalles y que puede equivocarse fácilmente.

Hablaba hace un momento de las autoridades en esta materia,—y tengo que citarlas porque yo, que no tengo ninguna, necesito apoyar cada uno de mis datos en quienes la poseen.

El señor Lippman—excuso hablar de Lippman á los universitarios, porque los que tratan estas cuestiones saben quién es; además de los títulos que para la Universidad de Francia tiene, es miembro del Instituto y profesor de la Facultad de Ciencias de París,—en un notabilísimo discurso pronunciado últimamente en Lyon á propósito de autonomía y de éxitos universitarios—y aunque sea un poco desordenado tengo que traer estas citas porque ilustran un poco la cuestión,—hablando de la influencia misma de Napoleón, á que me refería hace un momento y á la superioridad de las escuelas alemanas, decía: «Mientras una industria ó fábrica se resigne á quedar retardada, puede contentarse con su personal técnico experimentado y una organización automática. Al revés: la necesidad de progreso se hace sentir. En ese caso es indispensable un personal científico provisto de laboratorios de investigaciones, instalado en la propia usina.

«Tal ha sido el método seguido por los países que han progresado mucho más que el nuestro. La Alemania ha dado el ejemplo... Los millones que gasta pródigamente entre sus matemáticos, sus físicos y sus químicos, para sus laboratorios de investigaciones instalados en las fábricas, le producen un beneficio de 1.250 millones anualmente.

Sin duda alguna es una colocación inteligente de dinero,— además de lo que el país gana ejerciendo una influencia mundial por medio de sus Universidades, que proveen á las usinas de Europa y de América de una gran parte del personal técnico que necesitan».

Luego, lamentándose del estado retardatario de la Francia, dice: «Es menester acusar á nuestra instrucción pública, que pesa»—y aquí tengo que decir la palabra francesa, porque no tiene su equivalente en español (los señores diputados saben el francés mejor que yo), «*burocráticamente*» (esta es la palabra á que me he referido) «sobre la enseñanza superior.

«El papel de la Universidad estriba especialmente en enseñar el arte de la investigación, vale decir, la ciencia, que no es otra cosa...»

«Nuestras Universidades, como nuestra enseñanza secundaria, están sometidas todavía á la ley napoleónica. Es sabido que nuestro César, por razones políticas sin duda, separó los proyectos de reforma sometidos á la Convención, y restableció la pedagogía del antiguo régimen, como se sabe que pretendió dar á su administración el poder absoluto de dirigir los estudios y al mismo tiempo presidir la colación de grados. Tal es el origen del régimen actual; y hoy día, no existe, todavía, al lado del gran maestre de la Universidad, un solo Consejo, una sola Comisión, teniendo voz deliberada. Ya es tiempo que cese semejante estado, como es urgente que se liberte á la enseñanza del pedantismo oficinista y á las Universidades del yugo del Poder Ejecutivo. Tanto más, cuanto este último no ha cesado de pesar sobre los estudios superiores, imponiéndoles su pedagogía de antiguo régimen.»

Es otra autoridad que concuerda con lo que vengo diciendo.

Y respecto de las Universidades alemanas, conviene también, como materia ilustrativa, tener en cuenta lo que me voy á permitir leer á la Honorable Cámara, porque refleja, ó traduce, lo que aquel país hace y la orientación del pensamiento universitario en Francia, en la actualidad.

«Los servicios rendidos al Imperio»—dice el publicista—«por la instrucción, jamás se han señalado mejor que lo fueron por el malogrado Alberto Dumont»—el activo colaborador de Jules Ferry en la patriótica obra de reforma universitaria en Francia, después del desastre de 1870—cuyos escritos, siempre de actualidad, decían:

«La Alemania ha organizado su enseñanza superior de una manera admirable, lenta y razonablemente, según un plan metódico sumamente práctico. Sus reformas las ha llevado á cabo sirviéndose de sus instituciones seculares que han servido de base única, ensanchada día á día, sobre la cual ha cimentado toda clase de novedades sin renunciar en lo más mínimo al pasado, en razón de la confianza que prodiga, de las investigaciones que acumula y de las tradiciones que fortifica. A punto tal, que bien puede decirse que en realidad son las Universidades alemanas las que han realizado la unidad intelectual de la nación. A punto tal, que amoldando el espíritu del país, han concurrido al desenvolvimiento de la riqueza de sus industrias y de su comercio. A punto tal, finalmente, que pueden mirarse como el principio dirigente de la vida intelectual y moral de una nación próspera que la forman 60:000.000 de habitantes.

«La reproducción de la cita referida ha sido motivada por el estudio que de las instituciones alemanas ha hecho el doctor Blondel, de la «Revue Internationale de L'Enseignement», al comentar los trabajos del profesor Lexis «(seis volúmenes sobre Universidades alemanas») sobre la organización de la enseñanza en el Imperio Germano y al constatar sus notables progresos.»

Y á este respecto agrega el comentador francés, por lo que concierne al desenvolvimiento de la enseñanza del comercio.

Como tiene atingencia sobre la cuestión comercial, me voy á permitir leerlo.

Cuento desde ya con la venia que la Cámara me acordó el otro día, señor presidente.

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Salterain—Bien.

«En la actualidad, existen en Alemania más de 500 ESCUELAS de comercio, con un número de 40.000 alumnos. Estas escuelas pueden dividirse en tres categorías: de estudios superiores, Leipzig, Franfort, Colonia, Aix la Chapelle, y bien pronto Berlín; otras sesenta de orden algo menos elevado, y el resto análogas á las denominadas *business schools* de los Estados Unidos. La multiplicidad de tales organismos ha rendido al pueblo alemán el inestimable servicio de entreabrirle otros horizontes, además del de la enseñanza clásica, destinados á ensanchar la grandeza y prosperidad de la patria. Ya se dijo en 1870 que habíamos sido vencidos por el maestro de escuela alemán, y puede agregarse, sin exageración, que las victorias económicas actuales, no menos notables que los éxitos militares, se deben en gran parte á la organización de la enseñanza. Las escuelas de comercio han conseguido hacer penetrar en el espíritu del pueblo alemán que su enseñanza constituya una ciencia verdadera con sus leyes y métodos propios... Tales breves indicaciones, bastan para dar una idea del interés que tienen los problemas desarrollados en los seis volúmenes, cuyo análisis recapitulamos rápidamente. Su lectura, sumamente sugestiva, demuestra el interés que existe en conocer la enseñanza del país vecino y hacer pensar que la nuestra» (la francesa) «á pesar de los numerosos esfuerzos llevados á cabo, especialmente en los últimos años, *no está, en la hora presente, en armonía con la evolución de la civilización contemporanea.* La Francia, decía Alfredo Foullé»—(que sabrá lo que dice)—«debe preservarse contra los efectos de una crisis doble: el debilitamiento de su influencia literaria ó artística, y el de su poder económico, industrial y comercial. De entrambos peligros, indudablemente, el segundo es el más grave. La crítica intelectual, en su expresión más elevada, se halla bastante extendida y cuenta representantes eminentes, á profusión, para que nos asalten temores, que resultan infundados; en cambio, hemos desdeñado el valor de las batallas económicas y contamos con una juventud, indefensa ó mal armada, para ganar los únicos combates que aseguran la supremacía de los pueblos.»

Y esto, señor presidente, se me ha ocurrido leerlo, primero, porque lo dice el que lo ha escrito mejor que yo, y segundo porque me parece que viene muy á propósito, teniendo en cuenta que en la última parte del proyecto se trata de la supresión de las Facultades de Veterinaria, de Comercio y de Agronomía.

La Facultad de Veterinaria, que á los ojos de todas las personas entendidas, hoy tiene, del punto de vista científico, mayor importancia que todas las demás Facultades, la Facultad de Veterinaria, ó los estudios que tienen conexión con esta rama de los conocimientos humanos,—que son los que han dado base á los descubrimientos más portentosos del último siglo, á las investigaciones de Pasteur, que haciendo estudios de veterinaria, demostró su teoría—hoy del dominio del mundo...

Señor Amézaga—Los estudios de veterinaria no se suprimen.

Señor Salterain—Se suprime la Facultad, señor.

Señor Amézaga—Pero suprimir la Facultad, ¿es suprimir los estudios al darle el nombre de escuela?

Señor Salterain—No he dicho que se suprimen los estudios: he dicho que se suprime la Facultad,—cuando la tendencia moderna es al contrario: hacer de la Facultad de Veterinaria—en los demás países del orbe—una entidad científica de orden elevado y eso es verdad en los demás países del orbe, y en el nuestro es verdad y compañía.—(No apoyados).

Señor Amézaga—En los demás países del mundo, empezando por Estados Unidos, no existen las Facultades en muchísimas partes.

La mayor parte de los Estados americanos tienen modestas escuelas, y además, no se suprime la Facultad: se denomina escuela.

Señor Salterain—El señor doctor me va á permitir que lo llame al orden, porque está dando datos que son absolutamente imaginativos.

Señor Amézaga—He tenido datos esta mañana, á la vista. El señor diputado es el que no está en lo cierto.

Señor Salterain—Los datos oficiales que tengo en mi poder, le van á demostrar al señor doctor que en todos los Estados Unidos hay Universidades.

Señor Amézaga—La Universidad comprende varias escuelas. En todas las Universidades de Estados Unidos, hay escuelas de veterinaria, y se les llama Escuela ó Facultad. Está haciendo de una cuestión de palabras una cuestión fundamental.

Señor Salterain—Hay Facultad de Veterinaria.

Señor Amézaga—Hay Escuela de Veterinaria.

Está haciendo cuestión de palabras!

El nombre no hace á la cosa.

¿Se suprimen los estudios de veterinaria por el proyecto?...

Señor Salterain—Es el señor doctor el que está haciendo una cuestión de palabras.

Esas observaciones que hace el señor doctor, yo creo que en este momento no son pertinentes, y disculpe que emplee este término, y digo que no son pertinentes, porque sostiene algo que no es verdad, porque el último estudiante que tiene en sus manos los *raports* del Ministerio del Interior de los Estados Unidos,—que están en la biblioteca de la Cámara, que están en la Biblioteca Municipal, que están en la Biblioteca de la Universidad, en todas partes,—sabe...

Señor Amézaga—Yo los he tenido esta mañana á la vista: la Universidad se compone de tantas escuelas.

Señor Salterain—Usted tiene necesidad de un oculista que le examine los ojos.

Señor Amézaga—Sin embargo, me parece que el señor oculista debía examinarse los propios.

Señor Salterain—Porque me los examino, cargo anteojos.

Señor Amézaga—Pues en ese caso debía ponérselos, porque está haciendo de una cuestión de palabras, una cuestión fundamental. ¿Suprime el proyecto los estudios veterinarios, ó no los suprime?

Señor Terra—Los aumenta, porque hasta los Liceos los transforma en escuelas de veterinaria y agricultura.

Señor Soca—Si no se suprime ni Facultades, ni nada.

Señor Amézaga—Esta mañana leía eso: se forman las escuelas de agronomía, de comercio y no les llama Facultades.

Señor Pérez Olave El señor diputado Salterain está explicando por qué él cree que se les debe llamar Facultades, y hay que dejarlo que explique.

Señor Salterain—Le agradezco mucho. Muchísimas gracias: lo ha dicho mejor que yo el señor diputado y se lo agradezco doblemente.

Los estudios de veterinaria, decía hace un momento que en todos los países tienen importancia mayúscula.

En el nuestro la tienen con mayor razón, porque es un país que vive y vivirá durante muchos años de la ganadería, y es un país que tiene su producción estancada.

Señor Rodríguez Larreta—Y hay mayoría de animales.—(Hilaridad).

Señor Salterain—En grado sumo.

... Un país que necesita el aliento de la ciencia, que lo pueden dar los que la poseen, los técnicos, los directores de Facultades. No puede hacerse ganadería intensiva, cosa seria; no se puede transformar el país con capataces, con técnicos de media caña, con rutinarios, siguiendo ese sistema. Ahí está el país hace setenta años produciendo lo mismo que ahora; ahí están los resultados de esa fe ciega en el empirismo, en la masilla para componer los edificios, en no hacer las cosas como deben hacerse, arando hondo, llamando á quien sabe, amplificando ese género de estudios que se amplifica en todos los países del orbe.

Hacía referencia á los estudios de Pasteur, porque están en el conocimiento de todo el mundo: la tendencia es á ensanchar en vez de restringir. Y si me refiero ahora á la ganadería especialmente, ¿qué sucedería si me refiriera á la agricultura, en pañales todavía entre nosotros? ¿Cómo es posible que se transformen los horizontes económicos del país, los horizontes comerciales, con expedientes empíricos, con expedientes que restrinjan ese concepto?

El señor diputado decía que hacía cuestión de palabras. No hago cuestión de palabras. Me parece que existe una diferencia bastante sensible, del punto de vista técnico, entre el concepto de una escuela y una Facultad, una escuela regenteada por un técnico, con cuatro individuos nombrados por el Poder Ejecutivo, que pueden ser comerciantes analfabetos, ó no comerciantes analfabetos, y una Facultad ó una Universidad, con técnicos y con profesores que saben lo que tienen entre las manos.

Me parece que eso no es cuestión de palabras, que es fundamental.

Señor Amézaga—Una escuela no puede tener profesores?... Sólo puede tenerlos si se le llama Universidad?...

Señor Salterain—Señor doctor: lo voy á llamar otra vez al orden.

Señor Amézaga—No es la misión del señor diputado llamar al orden á nadie.

Señor Salterain—Las escuelas francesas tienen profesores y los tienen los colegios. El Colegio de Francia es la escuela de más altos estudios que hay en el mundo, y donde existen las eminencias más grandes y los profesores de mayores conocimientos, y es un colegio, es una escuela...

Señor Amézaga—Entonces, ¿por qué hace cuestión de nombres?

Señor Salterain—Pero es el señor diputado el que la está haciendo.

Señor Terra—El que la hace es el señor diputado.

Señor Amézaga—El señor diputado está argumentando con la diferencia entre escuelas y Facultades.

Señor Salterain—Pero ni el Colegio de Francia ni la Escuela Veterinaria de Alfort, señor diputado, están organizadas de este modo—con un técnico que lo contrataron porque sí,—y seis ú ocho individuos que los nombra el Gobierno, analfabetos. De eso no me va á mostrar ejemplo ninguno.

Eso no es cuestión de palabras. Son hechos.

Señor Amézaga—¿Y el proyecto que está en discusión, organiza una escuela con analfabetos? ¿Se trata de organizar una escuela con analfabetos?

Señor Salterain — Del punto de vista científico, ¿qué duda cabe? ¿Qué duda cabe que es un analfabeto un individuo que, como yo, va á regentear una escuela de veterinaria?

Es claro que soy un analfabeto en materia de veterinaria.

Señor Sosa—¿Y el profesor Salmón es un analfabeto?

Señor Salterain—No, señor: precisamente á eso voy, y si tuvimos el tino de haber traído una eminencia como Salmón, única, para dirigir una escuela, vamos á poner al lado del señor Salmón para organizar, y dirigir, seis ú ocho personas que vayan á compartir su responsabilidad en materia técnica?

Señor Sosa — No señor, no dice eso el proyecto. Simplemente funciones de patronato van á ejercer esos señores. El único que organizará la Escuela, es en este caso, el director Salmón.

Señor Salterain — ¿Qué quiere decir patronato, señor?

Señor Sosa — Cuestión administrativa; tiene la administración de la Escuela.

Señor Terra—En el Mensaje está explicado eso.

Señor Salterain — ¿Lo que quiere decir patronato?

Señor Terra—¡Cómo no!

Señor Salterain—En el diccionario está de otro modo.

Señor Sosa—Aquí no es cuestión de diccionario.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Salterain—¿Por qué es un desastre, doctor Soca?

Señor Soca—Porque el proyecto no suprime nada absolutamente; porque la Escuela de Veterinaria, queda como tal Facultad, con los profesores tales como están ahora,—una escuela rigurosamente científica tal cual es ahora y tal cual lo será siempre.

El señor diputado combate la primitiva

idea del Poder Ejecutivo, que ha sido ya abandonada.

Señor Terra—La primitiva idea no fué esa, perdone.

Señor Soca—Pero lo que combate el señor diputado, lo de los capataces, eso está abandonado...

Señor Terra—Está en el proyecto de la Comisión de Legislación.

Señor Soca—... Se ha dejado una escuela enteramente científica.

Señor Salterain—Rigurosamente científica, administrada por individuos que no saben lo que es ciencia!

Señor Soca—No administran sino aquello que entienden, absolutamente: la parte científica está á cargo de la Facultad misma y debe estar, aparte de que yo mismo tengo otras ideas sobre esos asuntos y las expondré á su hora; pero lo que es lamentable es que se pierda el tiempo en estas cosas combatiendo molinos.

La Facultad que se ha dejado, es una Facultad rigurosamente científica, dirigida por su Director que es un hombre de ciencia y por profesores que son veterinarios: ellos son los que tienen la dirección técnica de la Facultad.

Señor Salterain—Esos sí que me parecen molinos, doctor Soca.

Señor Soca—El patronato es puramente administrativo, nada más. Toda la economía de la ley tiende á eso: á hacer que cada cual haga lo que sepa simplemente. Esto es lo que la ley se propone.

Señor Salterain—¿Qué base técnica, científica, se ha tenido en cuenta para hacerlo?

Señor Soca—No podemos discutir así.

Creo que debe continuar el doctor Salterain y á su tiempo contestaré. Es demasiado amable el señor diputado Salterain...

Señor Salterain—Señor presidente: No tengo el don de la palabra ni lo he tenido nunca. No he pretendido hacer un discurso, porque no soy hombre de discursos. Quería decir algo con un poco de método y de orden, y pido disculpa á la Cámara si no me ha sido posible,—por no tener ese don de la palabra, el dominio sobre mí mismo y la inteligencia abierta para contestar á todas las interrupciones,—si no me ha sido posible hilar nada lógico. De manera que es seguro que la versión taquigráfica de mis palabras no sea sino un conglomerado inconexo, incorrecto, sin orientación ninguna.

Señor Soca—Perfectamente; pero yo no he querido interrumpirlo al señor diputado: el mismo señor diputado es el que se ha interrumpido.

Señor Salterain—Yo mismo no me he interrumpido.

Señor Soca—Es claro! Yo hacía una confidencia á un compañero, y el señor diputado la tomó á lo serio.

Yo no lo hacía para atacar, porque veía que en efecto el señor diputado está perdiendo el tiempo. El señor diputado combate una cosa que no está en la ley absolutamente. Es una Facultad tan científica...

Señor Salterain—El doctor Soca pretende que se pierde el tiempo siempre que se hable en contra de las opiniones que él sostiene. Me parece que es un poco temerario eso. Todos tenemos aquí el derecho de decir lo que queramos, señor presidente.

Yo á ninguno de los diputados—aunque he tenido que aguantar, dispense el señor presidente, verdaderas longanizas,—jamás me he permitido decirles que son impertinentes ni que dicen lo que no deben decir. Las cosas tienen su fin!...

Señor Soca—Yo tampoco soy capaz de decir eso.

Señor Salterain—...y yo aguanto y soporto en silencio verdaderos adefesios!...

Es bueno que el doctor Soca tenga un poco de equidad conmigo también y me soporte.—(Hilaridad).

—Empieza por decirme que estoy perdiendo el tiempo, señor presidente.

Me lo dijo ya el otro día y me dijo también que combatía molinos de viento y me lo vuelve á decir hoy.

Señor Soca—Es que combate una cosa que no está en el proyecto.

Señor Salterain—Cuando el doctor Soca combate lo que él cree que es verdad fundamental y yo creo que son molinos de viento, me callo la boca y aguanto los molinos de viento.—(Hilaridad).

—Naturalmente, señor presidente, tengo que torcer el plan que me he trazado, y lo que hablo está mal, es perder el tiempo, es combatir molinos de viento, es combatir contra muertos!...

Señor presidente: si es así, desde ya renuncio al uso de la palabra ...—(No apoyados).

—...y sin un espíritu de reproche á nadie, doy por terminada mi exposición.

Señor Pérez Olave—¿No ve el inconveniente de las interrupciones, doctor Salterain?

No se hubiera dejado interrumpir!...

Señor Salterain—Pero el doctor Pérez Olave dió prueba de galantería y aceptó mis interrupciones: él me dió el ejemplo.

Señor Pérez Olave—Sí, pero con mesura.

Si se extiende mucho el debate las longanizas se producen y es precisamente lo que se quiere evitar.

Señor Salterain—Por todas estas razones, señor presidente, voy á terminar. El ambiente está preparado en otro sentido; me he dado cuenta; no deseo hacer perder más tiempo á la Cámara. Yo he tenido que fundar mi voto discorde en absoluto, porque considero que el proyecto no ha sido estudiado como debieran hacerlo, procediendo á una inquisición, á una *enquete*, á una investigación de todo lo que había que hacer en materia de enseñanza, en materia tan fundamental.

Si en el proyecto se hubiera querido, según mi modestísimo concepto, *arar hondo*, se hubiera aprovechado la ocasión actual para reorganizar la Universidad, y reorganizarla como se intentó hace años en Francia, unificando el régimen universitario con el régimen de instrucción secundaria y el régimen de enseñanza primaria, haciendo un gran Consejo Universitario en el que estuviesen representadas todas las Facultades, porque de esa manera sería uniforme el criterio de la enseñanza, desde que el niño deja el regazo materno y va á los bancos de la escuela, hasta que sube al claustro universitario, para que sea uniforme el criterio y se obtengan de esa manera resultados positivos, serios y prácticos, formando ciudadanos capaces, dignos y viriles como los han tenido los países que han optado por ese temperamento.

Por todas estas razones y otras que me reservo,—á pesar de que haré perder el tiempo á la Honorable Cámara,—para la discusión particular, dejo así, en términos generales, fundada mi negativa, mi discordia, al proyecto de la Comisión.

He terminado.

Señor Oneto y Viana—En mi carácter de miembro informante, tendré que contestar con cierta extensión el discurso pronunciado por el doctor Salterain; pero como faltan muy pocos minutos para terminar la sesión yo tendría que dejar inconclusa mi exposición; apenas podría comenzar.

Por esta razón hago moción para que se levante la sesión, salvo que algún señor diputado quisiera mocionar para que se tratara otro asunto de los que están en la orden del día.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Oneto y Viana, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción, quedando en el uso de la palabra para la próxima el señor diputado Oneto y Viana.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Abril 22 de 1908.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la discusión general del proyecto de reorganización universitaria.

Discusión particular del que exonera de derechos de Aduana á las máquinas para la extracción de la fibra del lino y del relativo á trasposición de rubros del Presupuesto General de Gastos.

Discusión general de los siguientes proyectos: Reclamo de la Junta Económico-Administrativa de Rivera de la suma de 3000 pesos para obras de vialidad; petición de doña María M. Quintero; presupuesto para el Juzgado Letrado Departamental; exoneración del pago de rancho á los guardias civiles de la Capital; autorización al Poder Ejecutivo para efectuar perforaciones é investigaciones geológicas; renovación de chapas de nomenclatura de calles y caminos del Departamento de Montevideo; y del que comete al Instituto Nacional para la Predicción del Tiempo el determinar la hora oficial.

Samuel Blixén, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Pabellón Nacional

PRODUCTO DE LA VENTA DE MATERIALES DE SU DEMOLICIÓN

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 20 de 1908.

Vistos: la nota precedente de la Jefatura Política de la Capital dando cuenta del resultado de la venta de los materiales procedentes del Pabellón Nacional, que asciende á una suma líquida de dos mil setecientos noventa y tres pesos con doce centésimos ($ 2793.12) aparte de los materiales empleados en el galpón del pastoreo del Miguelete, destinado á Hospital Veterinario, en el depósito de policías y Comisarías, y cuyo valor se estima en mil doscientos pesos ($ 1.200); vistas las cuentas de los trabajos de demolición y venta. Considerando que el traslado de las Comisarías que ocupaban el local demolido ha ocasionado gastos atendidos en gran parte con rubros del Ministerio, dado su carácter extraordinario y urgente, y que aún quedan pendientes diversas cuentas ocasionadas por el mismo motivo,

SE RESUELVE:

1.° Aprobar el destino de los materiales que queda referido.

2.° Que el importe líquido de la venta quede depositado para atender los pagos que deben hacerse de gastos por traslado é instalación de Comisarías que ocupaban el Pabellón Nacional, debiendo la Jefatura dar cuenta del sobrante que resulte después de efectuar dichos pagos, para proveer lo que corresponda.

3.° Que se comunique y publique, y pase con las cuentas agregadas á la Contaduría General.

WILLIMAN.

ALVARO GUILLOT.

Vialidad de la Florida

REFUERZO DE ASIGNACIONES PRESUPUESTADAS

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 20 de 1908.

Visto: el pedido de la Junta Económico-Administrativa de Florida relativo al refuerzo de los rubros «Vialidad Rural y Urbana»,—lo informado por la Contaduría General,—y las explicaciones dadas por la Junta á las observaciones que formuló aquella oficina;

Resultando: Que la Junta Económico-Administrativa de Florida tiene rentas disponibles para reforzar los rubros referidos hasta más de seis mil pesos; y

Considerando: Que la autorización solicitada se encuadra en la prescripción del artículo 12 inciso 29 de la Ley Orgánica,

SE RESUELVE:

1.° Autorizar á la Junta Económico-Administrativa de la Florida para reforzar con la suma de dos mil pesos el rubro «Vialidad Urbana» y con cuatro mil pesos el de «Vialidad Rural», tomando la cantidad total de seis mil pesos de rentas disponibles, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 12 inciso 29 de la Ley Orgánica, sin perjuicio de las declaraciones que procedan y del cumplimiento estricto de las disposiciones vigentes sobre contabilidad que está facultada para exigir la Contaduría General del Estado.

2.° Que se comunique y publique, y pase á la Contaduría General.

WILLIMAN.

ALVARO GUILLOT.

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 22 de Abril de 1908

Se pasa á Contaduría General del Estado:

Consejo Nacional de Higiene—Cuenta de Caja por Marzo.

Dirección General de Correos—Su presupuesto por Abril.

Fiscalía del Crimen de 2.° turno—Su presupuesto por Abril.

Fiscalía del Crimen de 3er. turno—Su presupuesto por Abril é inversión del de Marzo.

Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Su presupuesto por Abril é inversión del de Marzo.

Juzgado de lo Civil de 1er. turno—Su presupuesto por Abril.

Jefatura Política de Florida—Su presupuesto por Abril.

DIARIO OFICIAL—Cuenta de Caja por Marzo.

Jefatura Política de Flores—Cuenta de Caja por Marzo.

Junta Económico-Administrativa de la Capital—Cuenta de Caja por Febrero.

—Se comunica á la Jefatura Política de Durazno que se ha librado orden de pago á su favor por la suma de $ 155.05, importe de los gastos extraordinarios efectuados durante el mes de Enero ppdo.

—Se comunica á la Jefatura Política de Cerro Largo que se ha librado orden de pago á favor del comisario de la 1.ª sección de ese Departamento, don Carlos A. Ros, por la suma de $ 20, importe de los gastos ocasionados por la conducción de armamento.

—Se comunica á la Junta Económico-Administrativa de Flores que por el Departamento Nacional de Ingenieros ha de llamarse á licitación para el servicio de alumbrado eléctrico en la ciudad de Trinidad.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital que se ha librado orden de pago á favor de la casa Camarano y C.ª por la suma de $ 2485, importe de los uniformes y botas confeccionados para Oficiales Inspectores y soldados del Escuadrón de Seguridad.

—Se comunica á la Jefatura Política de Durazno que se ha resuelto que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á su favor por la suma de $ 177.84, importe de los gastos extraordinarios efectuados durante el mes de Febrero ppdo.

—Se comunica á la Jefatura Política de Artigas que se ha resuelto que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á su favor por la suma de $ 135.10, importe de los gastos extraordinarios efectuados durante el mes de Marzo ppdo.

—Se transcribe á la Junta Económico-Administrativa de Florida la resolución dictada por la que se refuerzan los rubros de Vialidad Urbana y Rural de ese Departamento.

—Se transcribe á la Jefatura Política de la Capital la resolución dictada respecto al producto obtenido de la venta de los materiales del Pabellón Nacional.

—Se comunica á la Jefatura Política de Florida que está autorizada para invertir hasta la suma de $ 32.50, en la construcción de una represa y depósito de agua para abrevadero.

—Se comunica á la Jefatura Política del Salto que se ha resuelto que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á su favor por la suma de $ 41.20, importe de los gastos extraordinarios efectuados durante el mes de Marzo ppdo.

—Se comunica á la Jefatura Política de Minas que se ha resuelto que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á su favor por la suma de $ 30, importe del alquiler de la casa que ocupa la Comisaría de la 1.ª sección urbana de ese Departamento.

—Se comunica á la Jefatura Política de Minas que se ha resuelto que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á su favor por la suma de $ 50, importe de los gastos de forraje por Abril corriente.

—Se comunica á la Jefatura Política de Río Negro que ha sido separado de su puesto el señor Servando Safons como subcomisario de la 1.ª sección urbana de ese Departamento y que se ha nombrado en su reemplazo al señor Alfredo Lena. Igual comunicación se pasa á la Fiscalía General de Policías.

—Se comunica á la Jefatura Política de Minas que se ha resuelto que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á su favor por la suma de $ 19.98), importe de los útiles de escritorio suministrados á las Comisiones Inscriptoras de ese Departamento.

—Se comunica al señor Jefe Político de Canelones y á la Fiscalía General de Policías que se ha nombrado al señor Nereo Sosa escribiente de la 6.ª sección de ese Departamento, por renuncia de Carlos A. Rodríguez.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital, al Ministerio de Guerra y Marina y á la Fiscalía General de Policías el nombramiento del subteniente Facundo Machado para ocupar una vacante existente en el batallón policial núm. 1.

—Se comunica á la Jefatura Política de Colonia y á la Fiscalía General de Policías la aceptación de la renuncia presentada por el señor Washington Villar, del cargo de escribiente de la Comisaría de la 12.ª sección del Departamento de Colonia y el nombramiento en su reemplazo del señor José G. Cruz, quien como escribiente de la 5.ª será reemplazado por Carlos E. Blanco.

—Se pasa á Contaduría General:
Depósito Judicial de Bienes Muebles—Su presupuesto por Abril.
Depósito Judicial de Bienes Muebles—Cuenta de Caja por Marzo.
—Se pasa á informe de la Dirección General de Correos—Nota de la Dirección General de Faros, sobre servicio oficial postal y telegráfico.
—Se pasa á la Contaduría General—Nota del Juzgado Letrado Departamental, adjuntando el estado demostrativo de lo recaudado por derechos de actuación durante la última semana.
—Se solicita del Juzgado de Instrucción de tercer turno el pronto despacho de los antecedentes relativos á la sustracción de mil sellos enviados á la Administración de Correos de la Colonia.
—Se expide pasaje á favor de Santos Jacobo Daliera con destino á Treinta y Tres, solicitado por el Consejo Penitenciario.
—Vuelve á la Junta de Auxilios de Cerro Largo, informada por el Ministerio de Hacienda, su nota solicitando el pago de $ 2.000.35, importe del saldo proveniente de suministros en el año 1904.
—Se pasa á la Contaduría General, estado de ingresos y egresos habidos en el Correo los días 15 y 20 del corriente.
—Idem—Nota de la Junta Electoral de Artigas adjuntando varias cuentas adeudadas, que ascienden á 38 pesos.
—Idem—Nota de la Comisión Nacional de Caridad, adjuntando un estado demostrativo de los depósitos constituidos en el Banco de la República.
—Idem—Nota de la Junta Electoral de Río Negro, adjuntando una cuenta de la Librería y Papelería «La Comercial», que asciende á $ 12.55.
—Idem—Cuentas del Ferrocarril Norte del Uruguay por Enero ppdo.
—Idem—De la Compañía de Aguas Corrientes por Enero y Febrero ppdos.
—Idem—Del establecimiento tipográfico *El Telégrafo Marítimo*, que importa $ 34 50.
—Se manda tener presente una nota de la Dirección de Correos indicando varias modificaciones á incluirse en el presupuesto de esa repartición.
—Se remiten al Correo 200 ejemplares del 2.° tomo de la publicación «El Correo del Uruguay» por Isidoro De María.
—Se comunica á la Escribanía de Gobierno y Hacienda que se ha librado orden de pago á su favor por $ 35 30, importe de la cuenta de la Escuela Nacional de Artes y Oficios por impresión de libros índices y encuadernación de protocolos que pertenecieron al escribano don Joaquín Pérez Cartá.
—Se comunica á la Comisión Nacional de Caridad que han sido aprobados los nombramientos hechos á favor del doctor Eusebio Conlazo Zavalía para inspector de rentas de la Contaduría Central y para auxiliares de la misma á los actuales encargados de la persecución de loterías clandestinas señores José Berro y Federico Ruano.
—Idem que se ha concedido la efectividad al señor dentista don Arturo Capella y Pons en el puesto de Encargado de la Policlínica y Servicio Odontológico de las Casas de Caridad.
—Se comunica al Correo que se ha librado orden de pago á su favor por $ 361.56 para cubrir el déficit del mes de Marzo último.
—Idem que se ha dispuesto que la Dirección de Aduanas permita el despacho libre de derechos de 16 cajones conteniendo tarjetas postales.
—Se comunica á la Comisión Nacional de Caridad que han sido aprobados los nombramientos hechos á favor de los señores Fernando de los Reyes Pena, Santin C. Rossi, César Bordoni Posse, Luis A. Surraco, Anastasio de Armas Barrios, Natalio Sostone, Fabián Arocena, Juan Jaume y Bernat y Pedro Delfino para practicantes internos de los Establecimientos de Caridad.
—Se transcribe al Correo la resolución que lo autoriza para que subvencione el servicio de correos de las poblaciones de Dolores y Bizcocho con la cantidad de 20 pesos mensuales, hasta tanto se sancione el nuevo Presupuesto.
—Al Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno—Carta de ciudadanía de don Cayetano Barone.
—Al Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno—Carta de ciudadanía de don Juan Chamorro.
—Al Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno—Carta de ciudadanía de don Alberto Sereni.
—Se concede un mes de licencia, sin goce de sueldo, al Comisario de Ordenes de Tacuarembó, don J. Erramuspe Catalina.

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 1908.

1—Se nombra á don Francisco Musso, tasador de la Dirección General de Avaluaciones, en reemplazo de don Esteban Clos que falleció.
2—Se dispone entregar al Director General de Avaluaciones trescientos pesos ($ 300.—) para gastos extraordinarios ocasionados con motivo de diversas comisiones que le han sido confiadas desde Marzo hasta la fecha.
3—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Juan Brasesco siete pesos ($ 7.—), contra pago de setenta pesos ($ 70.—) por la cuota del corriente año.
4—Se resuelve aceptar la propuesta presentada por la viuda é hijos de Zenón Tolosa para la impresión y encuadernación á la rústica de 500 ejemplares de las Rentas Generales de la Administración, correspondientes al ejercicio 1906-7, al precio de veintitrés pesos ($ 23.—) el pliego de 16 páginas.
5—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á los señores Tomás Martínez y Cia. once pesos ochenta y dos centésimos ($ 11.82) abonada por exceso de área edificada contra pago de veintitrés pesos ochenta y seis centésimos ($ 23.86) por la cuota del corriente año.
6—Se autoriza á la Administración de Rentas de Treinta y Tres para efectuar una gira de inspección á los pueblos Vergara, Santa Clara de Olimar y otros, asignándosele para gastos sesenta pesos ($ 60.—).
7—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á la señora Flora Medina de Díaz catorce pesos dieciséis centésimos ($ 14.16), por exceso de cuota abonada en 1907 contra pago de doce pesos cuarenta y tres centésimos ($ 12.43), correspondiente á la cuota del año actual.
8—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver setecientos seis pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 706.55) á varios contribuyentes, que abonaron por exceso de cuota consignada.
9—Se resuelve proceder á la chancelación de la fianza personal otorgada por el señor Juan A. Perelló como refuerzo de garantía.
10—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para aceptar la propuesta presentada por la Escuela Nacional de Artes y Oficios de efectuar la impresión litográfica de cincuenta millones de fajas de cinco milésimos cada una, para la percepción del impuesto de fósforos al precio de cuatro mil setecientos cincuenta pesos ($ 4750.—).
11—Mensaje sometiendo á la consideración de la Honorable Asamblea General el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo en el ejercicio 1908-1909.
12—Se señala el término de 60 días para la constitución de la «Sociedad Uruguaya de Cabotaje» y se aprueban sus estatutos.
13—Se declaran definitivas las franquicias de despacho, libre de derechos de Aduana, acordadas á la Fábrica Uruguaya de Alpargatas por resolución de 28 de Mayo ppdo.
14—Se declara las mismas franquicias á la Sociedad Uruguaya Fábrica de Alpargatas.
15—Se declara las mismas franquicias á la Sociedad Fábrica Uruguaya de Alpargatas.
16—Se declara las mismas franquicias á la Sociedad Fábrica Uruguaya de Alpargatas.
17—Se declara las mismas franquicias á la Sociedad Fábrica Uruguaya de Alpargatas.
18—Se acepta la propuesta de don Alberto Peña para la impresión litográfica de 240.000 permisos generales de Aduana y otros valores, mediante la suma de dos mil novecientos noventa y siete pesos ($ 2 997.—).
19—Se autoriza á la Administración de Rentas de Soriano para invertir ciento veinticinco pesos ($ 125.—), para compra de un armario de hierro destinado á guardar valores y un escritorio grande para el despacho del Administrador.
20—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para adquirir una máquina de escribir con sus correspondientes accesorios por ciento setenta y cinco pesos con ochenta centésimos ($ 175.80).
21—Se resuelve no hacer lugar al pago de las diferencias de sueldos que solicita el Subcontador de la Dirección General de Impuestos Internos don Cipriano R. Olivera.
22—Se resuelve no hacer lugar al pago de las diferencias de sueldos que solicita el Auxiliar de la Administración de Rentas del Salto don Lorenzo Herrera y Caballero.
23—Se resuelve que mientras el Oficial 2.° señor Viale preste servicio como jefe de la 3.ª Mesa de Control perciba la diferencia de sueldo entre su puesto y el de Oficial 1.°, debiendo liquidarse esta diferencia desde el 27 de Febrero ppdo.
24—Con motivo del fallecimiento del Oficial de 2.ª clase don Eduardo Mayada y Vega, se efectúan los siguientes ascensos: Para Oficial de 2.ª clase al de 3.ª don Manuel Sánchez, en lugar de éste al de 4.ª don Arturo Luna, para reemplazar á éste al de 5.ª don Florentino López para subrogar á López á don Simón Candean y para este último cargo al meritorio don Ezio Cantua.
25—Se concede al Auxiliar 1.° de la Administración de Rentas de Soriano, don Laureano Bardino, la efectividad del cargo que desempeña.
26—Se autoriza el establecimiento de la Sociedad Anónima de Seguros Cooperativa de Vida «La Providencia», señalándose el término de 60 días para su constitución.
27—Se permite á la Compañía de Aguas Corrientes el despacho libre de derechos de materiales.
28—Se permite á la Compañía de Aguas Corrientes el despacho libre de derechos de varios materiales.
29—Autorízase al Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo á adquirir el terreno destinado para la subestación número 33 en la calle Progreso esquina Millán por la suma de ciento veintitrés pesos noventa y siete centésimos ($ 123.97.—).
30—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por los señores Pfeiff y De la María, reclamando de un fallo de la Comisión Clasificadora de Aduana.

La Secretaría.

EXPEDIENTES POR PERJUICIOS DE LA GUERRA DE 1904, PASADOS PARA LIQUIDAR Á LA CONTADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

Interesados	Apoderados
Domingo Morales	Alfredo Bocage
Benito Sánchez, por sí y	Sánchez hermanos

Montevideo, Abril 22 de 1908.
La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 22 de Abril de 1908

A la Contaduría General — Antecedentes relativos á la reclamación de haberes formulada por el señor Blas H. Borallo, Auxiliar de la Comisión de Instrucción Primaria del Departamento de Maldonado.
—Presupuesto del Instituto Nacional Físico Climatológico por el mes de la fecha.
—Antecedentes relativos á la reclamación iniciada por la señorita Aurora Fonrodona para que se le indemnicen los gastos que le ocasionó su cese en el empleo de maestra de la escuela rural núm. 20 de Río Negro.
—Inspección Técnica de Edificios Escolares — Antecedentes relativos á las obras de carpintería á construirse en el Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina.
—Dirección General de Instrucción Primaria.—Antecedentes relativos al expedientillo iniciado por el señor Leoncio Gandós pidiendo la devolución de la garantía que depositó al presentarse al llamado á propuestas para proveer de cincuenta máquinas de coser á la Dirección General de Instrucción Primaria.
—No se hace lugar y se manda archivar una solicitud del señor Juan P. Lengoust, apelando de una resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, por la que no hace lugar á la prórroga del concurso de Francés en la Facultad de Comercio.
—Señor Marcial Villarino.—Un pasaje de Central á Rivera.
—Contaduría General—Presupuestos de la Oficina de Pesas y Medidas y Departamento de Ganadería y Agricultura, por el mes de la fecha.
—A la Cámara de Comercio—Escrito del señor Hipólito García, adjuntando el telegrama de la casa Gener, de la Habana, comunicando que le envía poder para la defensa de los derechos de esa casa, al registro de una marca denominada «Gallo de Monterrey», que perjudica los intereses de dichos propietarios.
—Instituto de Higiene Experimental—Nota del Consejo Nacional de Higiene, denunciando un caso de carbunclo en Paysandú.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 22 DE ABRIL.—HORAS 6 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Norte al Este con lluvias; en Paso de los Toros han caído 6 litros de agua por metro cuadrado y en Montevideo 4.

Datos de hoy á las 6 p. m.

Barómetro 756.60.
Temperaturas: normal 18°00, á la intemperie 18°00; máxima 18°50, á la intemperie 19°00; mínima 16°50, á la intemperie 16°50.
Viento N., 12 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 48 kilómetros á las 5 h. 30.
Tensión del vapor de agua 13.80. Humedad relativa 90.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 12°.00
Cloruro de sodio por litro, gramos 16.92.
Cloro libre por litro, gramos 10.94.
Barómetro alto en Mendoza, bajo alrededor de Uruguay y Fray Bentos y al Sur de C. Vírgenes.
Mal tiempo con vientos fuertes del Sur.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 22 de Abril de 1908

Se pasa á informe de la Comisión Organizadora de los Servicios del Puerto el escrito presentado por los señores Cristophersen Hnos., agentes de la barca francesa «Duc D'Aumale», pidiendo autorización para fondear dicha barca en la dársena número 1 á fin de efectuar algunas reparaciones en la misma.
—Se dispone se acuse recibo á la Comisión Financiera de la nota con que acompaña la Memoria de los trabajos efectuados durante el año ppdo.
—A la Comisión Financiera se le acusa recibo de la nota y Memoria á que se refiere el trámite anterior.
—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, para que proceda á un segundo llamado á licitación, los antecedentes relativos al montaje de los tramos metálicos y ejecución del tablero del puente que se construye en el río San José.
—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite, á los efectos solicitados, el escrito presentado por la Comisión de Propaganda del 4.° Congreso Científico Pan Americano, pidiendo datos relativos á los diversos ferrocarriles en explotación ó en construcción.
—Se dispone se acuse recibo al Ministerio del Interior de la nota por la que comunica que el Poder Ejecutivo ha aceptado la propuesta presentada por don Rafael Pantano para la provisión de trajes para los porteros y conserjes de los Ministerios.
—Al Ministerio del Interior se le acusa recibo de la nota á que se refiere el trámite anterior.
—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, para que proceda á un segundo llamado á licitación por el término de diez días, los antecedentes relativos al montaje de los tramos metálicos del puente en construcción sobre el arroyo Porongos.
—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el plano confeccionado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para la nueva ubicación de la Estación Malo.
—Al Ministerio de Hacienda se remite á sus efectos la planilla de presupuesto de la Inspección General de Vialidad, correspondiente al mes de la fecha.
—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite á sus efectos el expedientillo relativo al despacho de 200 contadores destinados á la Compañía de Aguas Corrientes.
—Se remite á la Inspección General de Vialidad, á sus efectos, el expedientillo relativo á la servidumbre impuesta al terreno perteneciente á don José M. Garmendia, para la instalación de galpones, extracción de tierra, etc., con motivo de la construcción del puente sobre el río San Salvador.

—Se pasa á informe de la Inspección General de Vialidad la nota de la Junta Económico-Administrativa de Río Negro, comunicando que ha declarado de urgente necesidad la compostura del Paso del Chileno.

—A la Contaduría General.—Se remite, á sus efectos, la nota de la Oficina de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 1.384,16, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros durante los días 11, 13 y 14 del corriente mes.

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la planilla de presupuesto de la Dirección General de Faros y sus dependencias, correspondiente al mes de la fecha.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad, á sus efectos, el expedientillo relativo á la servidumbre de paso impuesta á una parcela de terreno perteneciente á don Pedro Cabo, con motivo de la construcción del puente sobre el río San Salvador.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite la solicitud número 106 de la Sociedad Comercial de Montevideo, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados al cambio de tracción de sus líneas de tranvías.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud número 83 del Ferrocarril Central del Uruguay, sobre venta de materiales usados é inservibles para dicho ferrocarril.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad, para que recabe informes de la Inspección Técnica Regional número 6, el expediente iniciado por don Domingo de Arce sobre despacho de materiales destinados á la explotación de las canteras de don Gervasio Burgueño, situadas en Pan de Azúcar.

—Al Ministerio del Interior se remite, para la resolución que corresponda, la nota de la Oficina Técnico-Administrativa, pidiendo se exonere al sobrestante de esa oficina, don Cayetano Viale, del cargo de Jurado.

—A. B. Larriera.—Se manda agregar, á sus antecedentes, el escrito presentado por dicho señor, pidiendo vista del expediente relativo á la expropiación de una parcela de terreno perteneciente á don Pedro Casaravilla Vidal.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Escuadrón Escolta

DISOLUCIÓN Y NUEVA FORMACIÓN CON PERSONAL DE OTROS CUERPOS DEL EJÉRCITO

Ministerio de Guerra y Marina.

DECRETO

Montevideo, Abril 22 de 1908.

Tomada en cuenta la información mandada producir respecto á la falta cometida el 17 del corriente por varios soldados del Escuadrón Escolta, quienes se resistieron á dar cumplimiento á la orden impartida para la limpieza de la caballada, pretextando que era día feriado:

Considerando que resulta de dicha información que ha existido de parte de esos individuos de tropa confabulación previa ó complot para no cumplir esa orden, produciéndose en consecuencia acto de insubordinación aunque concretado al motivo mencionado pero que de acuerdo con los preceptos del Código respectivo determina necesariamente la intervención de la justicia militar por tratarse de un delito:

Considerando que la conducta observada por ese grupo reviste mayor importancia por tratarse de personal de un Cuerpo distinguido, instituído para la guarda, seguridad y honores debidos al primer magistrado de la República y general en jefe de sus ejércitos:

Que los mismos fines que han dado fundamento á la creación del Escuadrón Escolta exigen para su exacto cumplimiento que todo el personal de ese Cuerpo sea formado por soldados que tengan una noción completa de sus deberes y que por su irreprochable conducta militar estén á la altura del cometido que se les ha confiado, debiendo servir de modelo á los demás miembros del ejército, respondiendo así á la confianza y distinción que se les ha acordado:

Que el hecho producido impone la adopción de medidas que sirvan de ejemplo para moralizar la conducta militar y encuadrarla dentro de los deberes inherentes á ese carácter,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Disuélvese el actual Escuadrón Escolta, debiendo pasar su personal á continuar prestando sus servicios en los demás Cuerpos del Ejército.

Art. 2.° El mencionado Escuadrón se formará nuevamente con soldados de otros Cuerpos del ejército que hayan prestado por lo menos tres años de servicios con buena nota, se hayan distinguido en las filas por su conducta irreprochable y demostrado amor á la carrera, considerándose su pase á esta unidad como un premio acordado á sus cualidades y aptitudes.

Art. 3.° Los clases é individuos de tropa del actual personal de tropa que reunan las condiciones requeridas, podrán reingresar en él.

Art. 4.° Los señores jefes y oficiales de dicho Cuerpo pasarán á recibir órdenes del señor Jefe del Estado Mayor General.

Art. 5.° Sométase á la justicia militar á los individuos complicados en el acto de insubordinación producida.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 22 de Abril de 1908

Regimiento 9.° de Caballería—Relación de pasajes expedidos en Marzo último.—Pase al Estado Mayor General.

—Batallón de Infantería núm. 7—Por pasajes.—A la Junta de A. Militar.

—Varios proponentes al llamado á licitación para la adquisición de un crucero—Solicitando vista del expediente.—Concedido.

—Parque Nacional—Sobre provisión de órdenes de fletes.—A la Junta de A. Militar.

—Juzgado Letrado Departamental de la Capital.—Solicita informes sobre si es cierto que don Alfredo Ferreira ha sido dado de baja del Escalafón Militar por ausencia de la República, sin haber sido incorporado hasta la fecha.—Informe el Estado M. General.

—Supremo Tribunal Militar.—Transcribe una sentencia dictada por el Honorable Consejo de Guerra Permanente en el sumario seguido al soldado Adolfo Tejada, del Batallón 5.° de Infantería.—Comuníquese al Estado Mayor General.

—Jefatura Política de Río Negro.—Consulta si puede utilizar para custodiar en el Hospital á los heridos ó enfermos presos á disposición de Juez, al personal del Escuadrón 3.° de Caballería.—Vuelva al Ministerio del Interior.

— Supremo Tribunal Militar — Nota transcribiendo la sentencia dictada en el sumario seguido al soldado Aditardo Sosa, del Batallón 3.° de Cazadores.—Comuníquese al Estado Mayor General.

—José Costa, ex sargento—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Informe el Estado Mayor General.

—Pedro Romero—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Pase al Ministerio del Interior.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES GARZÓN, GONZÁLEZ, FEIN, PIERA, CUÑARRO.

Días 22 de Abril

Trámite — Casimiro Castro denuncia contra el Juez Letrado Nacional de Hacienda, Fontán con Echagoyen, Le Hir con Sierra, una en causa criminal.

Interlocutorias—Angel Digiorgi en autos con María Pacull de Nogueira R. E. de N. N.

Definitivas—Diez en pedidos de libertad condicional revocable.

Enrique Geille, Prosecretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO MINISTROS: DOCTORES ROMEU BURGUES, MARTÍNEZ Y BASTOS.

Día 22

Trámite—Cabrera con Spigno y Maynard, Camurati con Sota, Bascuas con el Fisco, test. Petrona Cibils de Jackson, cuatro en causas criminales.

Interlocutorias—Vidiella con la Empresa del Ferrocarril Central, conc. Francisco Thomas, Pierro con suc. Margarita Abramo de Curcio.

Definitivas—Delfino con Bordó y Dillac, Delgado y Diez Lievana denuncia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 22

Trámite — Perussef y Dedisheim con Donmarco y Pannone, Catalá Moyano Edmundo con Starico y C.ª y Caldwell y Douglas, Justa Vega con Vicente Costa, Juan Pons con José B. Santamarina, Baldemaro Gómez con Enrique del Castillo, Cándido Arroyo con Cayetano Pino, intestados José Rodríguez y Antonia Bragaña.

Criminales—Cinco.

Interlocutoria — Ramón Vilamajó con Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, Rafaela Rodríguez con Joaquina Cardozo de Guasques.

Definitica—Segunda de la Llave con suc. Castro.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 22

Trámite—Test. de Domingo Piñeyrúa, suc. de Jaime Domenech y Romaguera, suc. de Ramón Gutiérrez Sampere, suc. de Ramón Vignes y Josefa Tillac de Vignes, suc. de Carmen Gibert y Esteve, test. de Micaela Pereira de Llantada, suc. de Bernardo Iriarte, test. de Pablo Plateró, Manuel P. Christy con Bernardina Martínez de Tula, Mateo, Julio, María Carolina y María Mercedes Tula, Santiago Ghirardi, Setembrino Pereda con Rufino Valentín Ortiz, María Cristina Méndez Pereira de Pietracaprina, Jesús Montero de Santurio como tutor del menor Mario Santurio terc. de Carlos L. Frejeiro en los autos con Dolores Bartou, test. de Máximo Fleurquin, Rosa Zuchelli de Evia, Manuel Bao, Gaspar Fabregat y otros con Teodoro M. Acosta y otros, Vicente Izetta, Manuel Añón con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. de Domingo Bungio, Andrea Ferrando con Federico Ribas, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Flores, Manuel Christy con Bernardina Martínez de Tula. Mateo, Julio, María Carolina y María Mercedes Tula, suc. de Antonio Camblau, Enrique Troisi con Santiago Fernández y C.ª, apelación del Juzgado L. Departamental del Durazno, sucs. de Pablo Medina, Rudecinda Garcés y María Medina, Claudina González, Emilia Arnaud de Vignau con Ambrosia F. Madriaga, suc. de Domingo Latrónica, sucs. de Santiago Mourelle y Juana Nieto de Mourelle, suc. de Celedonio García, Pedro San Martín tutor de los menores Adolfo, María Margarita, Amanda y María Adela González con Jacinto González apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José.

Interlocutorias—Suc. de Catalina Etcheverry de Elizagaray, suc. de Gabriel Real de Azúa, suc. de Bautista Galán, suc. de Natalio ó Natal Derudi, Ana Barboza, suc. de Angela Martínez de Berga incidente sobre observaciones al inventario, conc. de Duncan Stewart hijo incidente de Isabel Mac-Lean de Stewart, Francisco Solano López con Gerónimo Rezzano apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, suc. de Carlos Zunino.

Definitivas—Zulma Martins de Lamela.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 22

Trámite—Test. Luis Lerma, suc. de Gerardo Möller, suc. de Alberto Flangini (hijo), Vicente Novoa contra Eduardo Avegno, suc. Juan Salvo, conc. voluntario de José Balboa, Federico Wedling, suc. Antonio Rovira de Carrau, suc. María Pilar Ayestarán de Belderein, Alejandro Lascano int., suc. de Francisco Boffa, Dolores Medina de Rabussa, Francisca y Adelina Medina contra Miguel Parietti, María Horne de Llopis, Francisco Ramos, E. Bonifaz, Antonio Trujillo y Silverio T. Amati contra la Asociación Fraternidad, Federico de Medina, suc. de Rosa Clemente de Sánchez, suc. de Carmela Cortazzo de Devitta, Francisco José Machado, test. de Egidio Márquez, suc. de Manuel Sosa y Eulalia Ayala, Pedro Gambín contra la test. Antonio Melogno, José Muñoz, Manuel Nogueira contra la suc. de C. Fandiño de Bravo, Pedro Márquez, oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno en los autos Arturo Macció contra el doctor Arturo Lerena y Alfredo Lerena, intestado Juan Martínez, Juan Goyeche contra la Empresa del Tranvía Oriental, Aída Delfino de Alonso, sucs. de Josefa Grau de Masmontal y de su esposo P. Masmontal, Manuel R. Castromán con J. Pagez, oficio del Juzgado L. Departamental de Minas en autos Antonio Ferreira contra la suc. de Félix Góñez, concurso necesario de Leopoldo Platero, José Domingo Tagliafferri, test. Egidio Márquez.

Interlocutorias—Suc. de Luis Sanginés, suc. de Germán Rodríguez Landívar, sucesión de doña María G. Giuria de González.

Definitivas—Manuel Pedronzo.

Impedimento—Incidente en los autos seguidos por don Eduardo González contra el Fisco y la Curia Eclesiástica.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 22

Trámite—Américo Bavío denuncia, Pedro Casablanca denuncia, Juan A. Pedemonte denuncia, Antonio Bevilacqua expropiación, Luis Cabrera denuncia, E. Ariza id 4.

Interlocutoria—Junta Económico-Administrativa de la Capital expropiación.

Definitiva—Hortensia Cumplido de Senillosa solicita declaración fiscal.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Interlocutoria—Eduardo Fein con Roque Pesqueira.

A. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 22

Trámite—Vicente Scala y C.ª concordato extrajudicial, concurso de Pedro Civitate, Caja de Crédito del Uruguay con Eugenio Garzón, Caja de Crédito del Uruguay con Manuel Silva, Banco C. del Uruguay con el doctor Julio Herrera, Juan Zucoli con Pedro L. Silva, el Banco de la República con el doctor M. Antuña, la Caja de Préstamos en liquidación con el doctor Carlos Santurio, la Caja de Crédito del Uruguay con Luis Sanguinetti, la Caja de C. del Uruguay con Carlos B. Bustamante, la Caja de Préstamos con Alberto Calamet (hijo).

Definitiva—Cármen Melitón con los señores Ceruzzi Hnos., el señor J. R. Caruso solicitando matrícula de comerciante y rúbrica de sus libros.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR ALBERTO GARD Y SAN JUAN

Día 22

Trámite—José V. Zás con Luis Burone, Federico Delbene solicitando se haga una notificación judicial á Pablo Delbene y á Juan Scanavino, Manuel Prats, Bernardo Cazalás con Nicanora Irene Gutiérrez, suc. Inocencia Converso, Cándido Arroyo, Manuel Rodríguez con José Revello Sterla, Pablo Martínez y Carmen Ares, Juan M. Alba (a) Calderón, Cármen L. de Muró, Diógenes Chacón con Agustín Anaya, José Barreiro con Luis Rodríguez y Pedro Freire Casaravilla, Pedro M. Delgue con Vicente Ferreyro, Belarmino Durán cesionario de Juan Mesa con José A. Favaro, José Rabellino con la suc. de José Zengotita, H. Hrandertzky, E. Lastes, Andrés Centurión, R. Cobas de Amado, incapacidad Josefa Mato de Suárez, Francisco Abalos, Josefa C. de Rodríguez con Inocencio Modesto Rodríguez, Cirilo Ferreyra con Juan Santín, Miguel Riera, Manuel Cazaux, José Balboa con Rosa Balboa, Miguel Roig, Josefa Ruibal de Casas con P. Rebour, Exhorto del Jdo. L. de Soriano librado en los autos seguidos sobre incapacidad de José B. Tungueiriño, Teresa Tálice de Cortazzo, suc. Ana Cambiaso de Giusto, exhorto del Juzgado Letrado del Durazno librado en los autos sucesorios de Gregoria Colina, sucesión de Carlos Forcade, María Viñes y otros, sucesión de Herminia Bianchetto de Mazzini, Carlos Fuentes con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, I. Echandy solicitando se declare la incapacidad de su esposa Jacinta Piñeyro, José Mato Vila con Manuel Rodríguez, El Centro de Fabricantes de Ladrillos con Luis Demicheri y Compañía (2), María Arioni, sucs. de Beatriz Ardizone de Panizza, Guillermo Panizza y Félix Panizza, oficio del Juzgado Ldo. de lo Civil de 1.er Turno.

Interlocutorias—José Cárcamo solicitando la entrega de sus menores hijos José, Dionisio y Alberto Ramón Cárcamo.

Definitivas—Domingo Pazzo, suc. Isidoro Pelfort.

Reservadas—seis.

Avelino Barbot, Actuario.

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Julio Lansac é hijos, apoderados de los señores Wallaert Freres, de Lille, (Francia) se han presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Hilos en general, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Persane» y «Chapelle» (capilla) y etiquetas correspondientes.—Montevideo, Abril 22 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4111-v.ab.25.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 21 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Stecconi**, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión artista, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle San Eugenio s/n., y doña **Josefina Morganti**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Domingo Aramburú núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6863-v.my.1.°

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Veglio Pérez**, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 203, y doña **Teresa Martínez**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.ª Rivera núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 14.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6864-v.my.1.°

Juzgado de lo Civil de 2.° turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.° turno, doctor don Alfredo Furriol, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Musto de Musto, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Abril 22 de 1908.—*Pedro Moreno*, Actuario. 4109-v.my.5.

Sociedad disueita

Participamos al comercio y al público en general que en esta fecha y según escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en este punto, bajo la razón social de García y Lapido, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio García.—Estación Sauce (Departamento de la Colonia), Abril 22 de 1908.—*Antonio García—Joaquín A. Lapido*. 4110-v.my.16.

OFICIALES

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia

TERCER LLAMADO Á LICITACIÓN

Por resolucion de la Corporación se llama á licitación, por tercera y última vez, para el suministro de artículos de fidelería á los establecimientos de su dependencia en los meses de Mayo del corriente año hasta Abril de 1909 inclusive.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincon 23, todos los días hábiles, de 11 a. m. á 5 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público en el local referido, el lunes 27 del corriente á las 11 a. m.—Montevideo, Abril 21 de 1908. —*La Secretaría General*. 4108-v.ab.26.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1908.—*La Administración*. 3837-pte

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración *hay en venta colecciones completas* del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo. Tomando la colección completa se hará una rebaja del 30 %—Montevideo, 21 de Agosto de 1906. —*La Administración*. 1189-perm.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

TÍTULOS DE DEUDA

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos del «Empréstito de Conversión de 1904-5 %. oro» hasta la cantidad de treinta mil pesos, oro.

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales, que *se encuentran á disposición* de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la oficina de la Caja, y presentarse el viernes 24 del corriente á las dos y media de la tarde en dicha oficina, calle Andes número 310, donde serán abiertas en presencia de los que concurran, reservándose este Comité el derecho de aceptar las que considere convenientes.—Montevideo, Abril 21 de 1908.—*La Secretaría*. 4103-v.ab.24.

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 %, de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 %.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaría*.

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma)*.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio. Que el señor Francisco Vega, de Melo (R. O.), con domicilio legal en Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Comestibles y bebidas, efectos de almacén y ferretería, todo en general y cuya marca consiste en la denominación: «La Asturiana» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Abril 20 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4099-v.Ab.23.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

EXÀMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m., y de 2 á 6 p. m., y hasta el 30 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de Maestros que se realizarán en el próximo período de Mayo.—Montevideo, Abril 21 de 1908.—*El Secretario General*. 4105-v.ab.30.

Se hace saber á los interesados, que la Dirección General, encontrando conveniencia en prorrogar el plazo fijado para la presentación de propuestas á licitación de útiles escolares para el servicio de 1909, ha resuelto fijar hasta el 30 de Mayo próximo á las 4 p.m. como plazo para dicha presentación.—Montevideo, Abril 9 de 1908.—*El Secretario*. 4054-v.my.30.

LLAMAMIENTO À LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

60 frascos tinta para sellos de goma.
60 cajas chinches.
100 cajas broches.
50 gomas para oficina.
100 porrones tinta común Stephens.
60 idem ídem copiar ídem.
80 libros copiadores.
120 campanillas.
350 libros en blanco.
200 hojas papel cuadriculado.
100 manos papel embalaje.
200 idem idem corte.
100.000 sobres oficio.
500 banderas nacionales.
1500 carpeteros de cartón.
400.000 cuadernos de escritura.
150 gruesas lapiceras.
3500 cajas plumas Lincoln (100 plumas).
10.000 carpetas «Comisión».
10.000 idem «Inspección».
8000 gomas de borrar, para escuelas.
15.000 tinterillos de vidrio.
5000 cajas lápices de pizarra.
50 gruesas reglas chicas.
2500 cajas de tiza.
350 gruesas lápices Fáber.
1.700 cuadernos para lecciones.
10.000 listas diarias.
2000 paños para pizarrón.
10.000 cuadernos cuadriculados.
12.500 hojas papel dibujo.
200 libretas de pases.
1000 cintas métricas.
1200 sillas.
150 tableros contadores.
20.000 pizarras chicas.
200 gruesas porta-lápices.
100 tinteros para maestros.
300 tijeras.
50 máquinas de coser.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el «Pliego de condiciones» respectivo, y las muestras de los objetos licitados en el Depósito General.

Las propuestas se presentarán cerradas, en el sellado de ley, y se recibirán el día 30 de Abril á las 4 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados.—Montevideo, 20 de Marzo de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 3941-v.ab.30

CONCURSO DE HIMNOS ESCOLARES

Llámase á concurso para la presentación de himnos escolares, de acuerdo con las bases que, á disposición de los interesados, se encuentran en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

El plazo para la presentación vence el día 18 de Mayo á las 5 p. m.—Montevideo, 18 de Febrero de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 3787-v-my.17.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

PUERTO DE «LA PALOMA»

Llamado á licitación

Llámase á licitación para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción á la *Memoria, pliego de condiciones y planos* que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 14 de Junio próximo á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 14 de Marzo de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 3899.v.jn.14.

AVISO

Habiéndose apercibido esta Secretaría que por error de copia se señaló en los avisos respectivos el 14 de Junio próximo venidero—día feriado—para la apertura de las propuestas relativas á la construcción del puerto de «La Paloma», se hace saber á los interesados que las propuestas se abrirán el día 15 de Junio á la hora indicada en dichos avisos.—Montevideo, 19 de Marzo de 1908.—*La Secretaría*. 3930-v.jn.14.

AVISO

Se lleva á conocimiento de los interesados, que en la Secretaría de este Ministerio se reciben propuestas hasta el 12 de Junio próximo venidero á las 3 p. m. para el suministro de los materiales (grúas, guinches, trituradoras, usina eléctrica, chatas, etc. etc.) establecidos en el Decreto de fecha 6 de Diciembre de 1907, con destino á la construcción del puerto de La Paloma.

El detalle y condiciones respectivas se hallan á disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.—Montevideo, 19 de Marzo de 1908.—*La Secretaría*. 3929-v.jun.12.

PRORROGA DE PLAZO

Esta Secretaría lleva á conocimiento de los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha de hoy, ha resuelto prorrogar hasta el 8 de Mayo próximo, á las 3 p. m. el plazo para la presentación de las propuestas relativas á la adquisición de un vapor con destino al servicio de las dependencias del Ministerio.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 3759.v-my.8.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de una pieza en la casa-habitación de la maestra de la Escuela de 2.° grado número 6 del Carmelo.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de una pieza en la casa-habitación de la maestra de la Escuela de 2.° Grado número 6 del Carmelo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta de Colonia, hasta el día 2 de Mayo próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara niguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*Felix Ylla*, Secretario General. 4068-v.my.1.°

OBRAS DE REPARACIÓN EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA ESCUELA DE 2.° GRADO DE NUEVA PALMIRA

Llámase á licitación por el término de veinte días, para las obras de reparación a efectuarse en el edificio de la escuela de 2.° grado número 8 de Nueva Palmira, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de la Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Junta de Colonia, hasta el día 2 del próximo mes de Mayo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4069-v.my.1.°

Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN

Para la construcción de un galpón de hierro galvanizado en el muelle «A»

Se llama á licitación por el término de 15 días para la construcción de un galpón de hierro galvanizado para depósito de aduana á construirse en el muelle «A», de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo (Avenida La Paz, Estación del Ferrocarril Central).

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente en pliego cerrado y se abrirán en la Secretaría de la Oficina el día 23 del corriente á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 7 de 1908.—*La Secretaría*.

Nota—Los interesados deberán formular *dos propuestas*, una con el precio total incluyendo mano de obra y todos los materiales de construcción, y otra que no comprenda el suministro de las chapas de hierro galvanizado correspondiente, que podrán ser suministradas por el Estado si lo considera conveniente.

Se hace saber á la vez que el plazo del llamado á licitación ha sido postergado hasta el 5 de Mayo próximo.—Montevideo, Abril 14 de 1908.—*La Secretaría*. 4082-v.my.5.

AVISO

Se avisa á los interesados en la licitación para la construccion del galpón de hierro galvanizado á construirse en el muelle «A», que se ha postergado la fecha para la apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas en la forma establecida por el aviso respectivo de llamado á licitación.—Montevideo, Abril 14 de 1908.—*La Secretaría*. 4083-v-my.5

Comandancia de Marina

LICITACIONES

Por orden superior, llámase á licitacion pública para las siguientes obras á efectuarse en el crucero nacional «Montevideo», de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Comandancia, de 11 a. m. á 3 p. m.

1 De tapicería y lustre de muebles.
2 De pintura.
3 De construcciones metálicas para calabozos, w. c., carnicería, etc.; y
4.° De calafateo.

Las propuestas deberán presentarse cerradas en el sellado correspondiente y serán abiertas en presencia del Escribano de Marina en las fechas que subsiguen:

Las correspondientes al número 1 el día 20 del corriente; las del número 2 el 21; las del número 3 el 22; las del número 4 el 23 y todas á las 3 p. m.

Se previene á los licitadores:

1.° Que las propuestas serán elevadas al Ministerio de Guerra y Marina, el que aceptará las que crea más convenientes ó rechazará todas si así lo juzgara oportuno;

2.° Que deberán indicar el tiempo en que efectuarán los trabajos; y

3.° Que pueden concurrir á bordo del «Montevideo» para conocer en detalle las obras que deben ejecutarse.—Montevideo, Abril 9 de 1908.—*El Comandante de Marina*. 4048-v-ab.23.

Junta de Administración Militar

LICITACIÓN

Segundo llamado

La Junta de Administración Militar llama á licitación, por segunda vez, para el suministro desde el 1.° de Mayo hasta el 31 de Diciembre del corriente año, de los siguientes artículos: Arroz, fariña, azúcar 1.ª, yerba 1.ª, sal gruesa, pimentón, pimentón molido, especias molidas y kerosene. El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta de Administración Militar, calle Avenida de la Paz núm. 80, altos, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, cerradas y lacradas, se recibirán en Secretaría hasta las 2 p. m. del día 27 del mes de la fecha, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Abril 14 de 1908.—*Zoilo Pereira*, presidente. —*Venancio Ruiz*, secretario. 4086-v.ab.26.

LICITACIÓN

Tercer llamado

Llámase á propuestas por tercera vez para la provisión de pan y galleta á los Cuerpos de la guarnición de Montevideo por el año comprendido entre Abril de 1908 á Marzo de 1909, con opción por parte de la misma á su renovación, por uno ó más años, durante el actual período presidencial. Las propuestas, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, deben presentarse en Secretaría antes de las 3 p. m. del día 24 del mes de la fecha, en cuyo día y hora serán abiertas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Junta, Avenida de la Paz número 80 (altos), á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m. La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa, así como el rechazo de todas si lo cree conveniente en defensa de los intereses que le están confiados.—Montevideo, Abril 10 de 1908.—*Zoilo Pereyra*, Presidente. —*Venancio Ruiz*, Secretario. 4053.v-ab-24.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

LICITACIÓN DE EMPEDRADO

Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de la calle Democracia entre las de Nicaragua y Lima, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 30 del coriente, á las 4 p. m.— Montevideo, Abril 21 de 1908.—*José Foglia*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 4107-v.ab.30.

Sácase á licitación pública la construcción de los puestos de venta del Mercado Abundancia, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 4 de Mayo próximo á las 4 p.m.—Montevideo, Abril 13 de 1908.—*José Foglia*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 4092-v.my.3.

DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES

RESTAURANT DEL PRADO

Llámase á concurso de proyectos para la construcción de un Restaurant en el Prado.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Los proyectos se recibirán en la Secretaría de la Dirección de Parques y Jardines hasta el 30 de Mayo de 1908 á las 3 p. m., hora en que se clausurará el concurso.—Montevideo, 7 de Enero de 1908.—*La Dirección*. 3627-v.my.30

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Manuel Galup, en representación de la sucesión de don Antonio Ratera, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 575 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Antonio Ratera.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 2 de 1908.—*La Dirección*. 4014-v.jl.3.

Pedro Barrei, propietario del nicho del 2.° Cuerpo del Cementerio Central, i, 805, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Catalina M. de Borges, María O. de Alburquerque, Rosalía Apolo, Mentor Camaran, Roque Pérez, Dionisio Irigoyen, Juan Antonio Apolo y los de un párvulo.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; pasado dicho término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Marzo 5 de 1908.—*La Dirección*. 3989-v.jul.1.°

Ante esta Dirección se ha presentado el señor doctor José V. Solari, solicitando se proceda á la extracción del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 1296 de los restos siguientes: Carmen B. de Biriolo, Juana Almada, Arturo Viriolo, Francisco Dellepiane, Manuel Viriolo, dos restos de adultos y dos de párvulos sin chapa y el de una párvula reducida sin chapa.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para retirar dichos restos, pasado cuyo término, si no se ha opuesto reclamo alguno, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 20 de Febrero de 1908.—*La Direccion*. 3794-v-my.21.

Don Ramón Souto Castro, propietario del nicho número 882 del 2.° cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Josefa Cayas, Hilario Borrayas, José Martínez, José Farragut, un párvulo hijo de C. P. de Lemu, Vicente Padín, Francisco Chans, María Corral, José Pase, Mar-

tín Díaz, María Albarja, Francisco Bardonea, Pedro Bardonea, Manuela G. Rodríguez, Juana Ferraguz, Antonio Clavijo, Vicente Moreira y los de María Pérez.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 25 de Enero de 1908.—*La Dirección.* 3655-v.ab.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Smircich**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad austriaco, nacido en Dalmazia, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 72, y doña **Eulogia Temes**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 6856-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1908, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Donato Coluche**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Durazno núm. 225, y doña **Josefina Aldao**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacsonalidad oriental, nacida en está ciudad, domiciliada en la calle Cerrito núm. 327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 6857-v.ab 30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Di Landro**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Soriano núm. 68, y doña **Rosa Di Landro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Paysandú núm. 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 6858-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Roberto Bova**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Reggio, domiciliado en la calle Paysandú núm. 99, y doña **Filomena De Vita**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 6833-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Bosch del Marco**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Mercedes núm. 103b, y doña **María Carolina Sienra Casaravilla**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 6812-v.ab.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Toyos**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Río Negro número 11, y doña **Natalia Ituarte**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Vizcaya, domiciliada en la Plaza Zabala número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 6806-v.ab 24.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Sanguinetti**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cerrito número 135, y doña **Josefa Luaces**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Cedeira (Coruña), domiciliada en la calle Cerrito número 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6841-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Linares**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 96A, y doña **María Antonia Buño**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 96A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6842-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Saverio Franzesi**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Guaraní núm. 8, y doña **Catalina Mastrolorenzo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Guaraní núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6824-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pietrasanta**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Zabala núm. 83, y doña **Francisca Argerio**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Zabala núm. 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6825-v.ab.26.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Ruiz**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 227, y doña **Amanda Sierra**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6859-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rebentós**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Vilanueva (Provincia de Barcelona), domiciliado en la calle Treinta y Tres número 207, y doña **Florencia Fachal**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6843-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Humberto Leone**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 109, y doña **Clara Pazos**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6844-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Guaglianone**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en San Sosti, Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Zabala núm. 258, y doña **Justina Crespo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alzaibar núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6834-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Pizzo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercado Chico núm. 20, y doña **Carmen Elena Viqueira y Viqueira**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos 184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6835-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Goldt**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maciel número 180, y doña **Carmen Lucría Gómez**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel núm. 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6798-v.ab.23.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pujol**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes núm 322, y doña **Sara Cordeco**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6845-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Alvarez y Alvarez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada núm. 241, y doña **Dolores Barba**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Florida núm. 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6799-v.ab.23.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Vivas Cerantes**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Paysandú núm. 482A, y doña **María Constantina Soba**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil 6846-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Pedro Mineau**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 450, y doña **Teresa Margarita Caballo**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano núm. 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6847-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Tulino**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Ejido núm. 171, y doña **Rosa Criscuolo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 404.

En fe de lo cual intimo á los que supieron de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmó para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6836-v.ab.28

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Regueiro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 96a. y doña **Coral Ledesma**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6837-v.ab.28.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Freitas**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente núm. 180, y doña **María Paz Canaveris**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Avenida de la Paz núm. 216a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6848-v-ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Estrada**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 443a, y doña **María Romero**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santiago, domiciliada en la calle Uruguay núm. 443a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6849-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gesuele**, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Ejido 74, y doña **Tecla Arias**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en la calle Ejido 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6838-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Aprile**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 293, y doña **Emilia Mastroyani**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6813-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Raimondi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 492, y doña **Carmen Emanueli**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 487.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6814-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Zum Felde**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yí núm. 195, y doña **Egeria Paladino**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez núm. 96.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6815-v.ab 25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Pedrido**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 60, y doña **María Pose**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6807-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Comaschi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle Paysandú número 251, y doña **Carmen Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad, española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como

lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6808-v.ab.24.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Víctor Tursi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Lesia, domiciliado en la calle Uruguay núm. 535, y doña **Catalina Giroletti**, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Uruguay núm. 537.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6816-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Peirano**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en Progreso (Departamento de Canelones), y doña **Adelaida Bellini**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Colonia núm. 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el del domicilio del contrayente y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6817-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Andreon** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle La Paz 73, y doña **Rodelinda Nogueira**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle La Paz 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6818-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Delio**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Sicilia, domiciliado en la calle Mercedes número 462, y doña **Graciana Lione**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Durazno número 341.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6800-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Medori**, de 19 años de edad, de estado soltero de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 26, y doña **María Luisa Baratelli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 365A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6801-v.ab.23.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Víctor San Miguel**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Florida núm. 114, y doña **Delfina Luisa Ochotorena**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6850-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Larrea** (hijo), de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 37, y doña **Carmen Laterza**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 37B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6851-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín López**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en Nueva Palmira número 22, y doña **Micaela Lombardo**, de 31 años de edad, de estado viuda de Pascual Spognardi, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6819-v.ab.25.

9.ª Seccion del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Julián Russi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viti cultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en Peñarol, y doña **Margarita Rosario Botali**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 6826-v.ab.26.

10.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Jacinto Ciambelli**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Montevideo s/n., y doña **Inés Eduarda Fernández**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 537.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6860-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bachino**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea núm. 230, y doña **María Thiebaut**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata núm. 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. [6827-v.ab.26.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 11 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don **Manuel Ferrer**, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el barrio Jacinto Vera, y doña **Petrona González**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en el barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6820-v.ab.25.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Nessi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto núm. 381, y doña **Teresa Guerra**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Goes núm. 296.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6802-v.ab.23.

14.a Secciòn del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rómulo Maciel**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Piedad núm. 21B, y doña **Emma Maciel**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6852-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Falcón**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gómez núm. 25, y doña **Catalina Delorenzi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana núm. 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6853-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Magdaleno Jacinto Ibarra**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 181, y doña **Petrona Cantera**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Capurro número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6839-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Porter**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en Continuación Gomez s/n, y doña **Inés Alegari**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en Continuación Gómez s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6821-v.ab.25.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sacco**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle La Paz número 456, y doña **Celina Lombardi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Constitución número 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6861-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Tournillat**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 90, y doña **Paula Montero Moreno**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 788.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6854-v-ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Baltar**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 501, y doña **Aída Lauzari**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6855-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Pose**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 490, y doña **Angela Paretti**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 499.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6828-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Palermo**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Continuación Orillas del Plata núm. 250, y doña **Romana Josefa Prieto**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el Boulevard General Artigas s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6809-v.ab.24.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril 1e año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Lapoujade**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 1471 y doña **Teresa Deferrari**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6840-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Román Díaz**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Brandzen, 117, y doña **Teresa Enriqueta Castro**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental; nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Brandzen núm. 117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6810-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rosa**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad, domiciliado en la calle 2.ª Libertad núm. 101, y doña **María Clotilde Spiotta**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida esta Lombardía, domiciliada en la calle Constituyente núm. 312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6811-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Carnelli**, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle Uruguay núm. 481, y doña **Teresa Bassignana**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lepanto núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6803-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Gesueli**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria núm. 111, y doña **Rosa Ronzoni**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria núm. 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6804-v.ab.23.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Tierno**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Independencia núm. 160, y doña **Vicenta Dirrosa**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Independencia núm. 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6829-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1908, á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Oreche**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré s/n, y doña **Juana Recto**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. *Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6830-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Ventura Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Porongos núm. 217, y doña **Luciana Montero**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6831-v.ab.26.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado uuirse en matrimonio don **Froilán Martínez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en

Treinta y Tres, domiciliado en La Victoria, y doña **Agustina Serratto**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

6862-v.ab.30.

En Montevideo, y el dia 13 del mes de Abri del año 1908, á las 10 de la mañana. A peti ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Fernández**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña **Pilar Delgado**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

6832-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Robaldi**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña **Josefina Fugardo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

6822-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Curbelo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña **Ema Rosa Morixe**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

6823-v.ab.25.

En Montevideo, y el dia 9 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Ratto**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Zoe Basso**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Ancona, domiciliada en el Camino Colón s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

6805-v.ab.23.

21.ª sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 11 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vignolo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Osillia, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Herminia Piccini**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Udine (Provincia de Génova), domiciliada en Conciliación.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

6823-v.ab.25.

JUDICIALES

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á las personas que se indican en el decreto del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí ó por apoderado constituido en forma legal á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio del decreto aludido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

DECRETO

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.—Montevideo, 14 de Diciembre de 1907.—Vista la precedente nota de la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares y habiéndose declarado por ley de 23 de Mayo de 1906 la utilidad pública de los terrenos destinados á escuelas en los distritos rurales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase urgente la expropiación de una zona de terreno compuesta de *cuatro hectáreas* situada en Cabellos, Departamento de Artigas, propiedad de los señores Cemerenciano y Jacinto Sant Ana, y cuyos límites son: por el N. E. y Sur campos de los referidos señores Sant Ana y por el O. el camino vecinal que lo separa de terrenos de propiedad de la Empresa del Ferrocarril del N. O. Art. 2.° Pase este expediente al señor Fiscal de Hacienda, para que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 447 del Código Civil y la ley de 5 de Julio de 1897 inicie la acción correspondiente ante el Juzgado N. de Hacienda. Art. 3.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.—WILLIMAN.—ANTONIO CABRAL.—Ley 23 de Marzo de 1906.—Artículo 1.° (B) La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y la adquisición de muebles y elementos de enseñanza.—La construcción de los edificios se hará con arreglo á lo planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contrato ó por Administración, determinando además su ubicación. Art. 3.° Declárese de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que e refieren los incisos B. C. D. del artículo 1.°—Montevideo, 20 de Marzo de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario.

3939-v.my.21.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: que don Constancio T. Muniz, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Los que suscribimos, acreedores de don Constancio T. Muniz por las cantidades que se constatan en el balance que tenemos á la vista, y enterados del mal estado de sus negocios, que no atribuimos sino á la crítica situación por que, desde hace años, atraviesa este señor, hemos resuelto concederle la quita y espera que determinamos á continuación. *A)* De nuestros respectivos créditos, se descontará el setenta por ciento, siendo sólo exigible por nuestra parte, el restante treinta por ciento. *B)* Del treinta por ciento que viene á ser el monto único de nuestros créditos, se nos pagará el diez por ciento á los seis meses á contar desde la fecha en que este documento fuera suscripto por todos los acreedores; igual cantidad á los seis meses á contar desde aquella fecha y el último diez por ciento, seis meses después del segundo pago: vale decir, que el treinta por ciento á que quedan reducidos nuestros créditos, se nos pagará en seis, doce y dieciocho meses, firmándosenos por el deudor, señor Muniz, tres vales por iguales cantidades. *C)* Se agregará á este documento el sellado que corresponda, si, como no esperamos, hubiera que recurrir á las vías judiciales en demanda de la homologación de créditos ú otras circunstancias imprevistas. *(D* El balance á que al principio hacemos referencia, queda agregado á este documento. Ratificándonos en las manifestaciones preinsertas, firmamos el presente documento, del que hacemos entrega al deudor señor Muniz, á quien por vía aclaratoria, hacemos concesión de los intereses que en todo tiempo puedan devengar nuestros respectivos créditos.—Marzo de 1908.—Gumensindo Blanco, Demetrio R. Zairar, Gabino Telechea, Galo Mariño, J. Charlone, Ercilio Rivero, Antonio Casas, p. p. Ameglio Podestá y Amado, Juan Sirt, p. p. Ameglio Hnos. y Ríos, Juan Sirt, Percontino é hijos, Máximo Seré é hijo, Luis T. Pitzer, Abal Hnos. y C.ª, Cervecería Uruguaya Sociedad Anónima, E. Schwencer, gerente; Fernando Bech y C.ª, Agustín Cantonnet, J. Martins y C.ª; Ambrosio López y C.ª, S. González, Alvariza y C.ª, p. p. Eugenio Villemur, P. Castilloni. A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*Avelino Javier Figares*. Escribano Público.

4070-v.my.10.

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que los señores V. Scala y Cia., se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial. Testimonio.—En Montevideo á veintiocho de Marzo de mil novecientos ocho, ante mi el infrascripto Escribano y testigos, comparecen por una parte don Vicente Scala, don Abelardo Rey (hijo) y don Ernesto Hatzenstein, socios de la Empresa que en esta plaza gira bajo la razon de V. Scala y Cia., y por otra parte los otros señores al final firmados, acreedores de la citada firma V. Scala y Cia., mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento y dicen lo que consigno á continuación. Primero: que consultando los intereses comunes, han resuelto celebrar un concordato y formar una Sociedad Anónima con la precitada Empresa V. Scala y Cia., cuya sociedad llevará el nombre de la «Constructora Uruguaya», y estará regida por los Estatutos que el Directorio de ella presentará oportunamente á la aprobación del Poder Ejecutivo de la República. Segundo: que á los efectos expresados, los señores V. Scala y Compañía transfieren en absoluta propiedad y dominio á la Sociedad Anónima «La Constructora Uruguaya», todo su activo, consistente en bienes muebles, semovientes é inmuebles, planteles, maquinarias, herramientas, útiles y materiales de toda clase que posean á cualquier título en la República, créditos á cobrar, garantías y retenciones depositadas, cuentas de trabajo á liquidar, obras hechas y en ejecución y además todos los contratos que tengan celebrados hasta la fecha, sean de la clase que fueren. Tercero: que por su parte la Sociedad «La Constructora Uruguaya» toma á su cargo el pago del pasivo de los señores V. Scala y Compañía, de la manera siguiente: á cada acreedor simple de los señores V. Scala y Compañía, se les entregará en pago de su respectivo crédito, una cantidad igual á éste, en acciones preferidas; á los acreedores hipotecarios, prendarios y privilegiados y aquellos cuyos créditos hayan sido constituidos con el consentimiento del señor interventor de la Empresa V. Scala y Compañía, la Sociedad los reconoce y respeta en sus respectivas situaciones y por consiguiente, los hipotecarios serán pagados con los bienes dados en hipoteca, los prendarios con los dados en prenda, y al pago de los privilegiados y de los contraidos con el consentimiento del señor Interventor, les quedan afectados los otros bienes del activo social. En el caso de que los bienes dados en hipoteca ó en prenda, no alcanzasen para cubrir íntegramente los créditos que garanten, el saldo que resultare se pagará en acciones preferidas; á los señores don Vicente Scala y don Abelardo Rey (hijo), la Sociedad Anónima les reconoce y entregará la cantidad de ciento veinte mil pesos en acciones diferidas, cuya suma representa el importe del capital que dichos señores aportaron para la constitución de la citada Empresa V. Scala y Compañía. Las acciones diferidas tendrán los derechos que les acuerdan los Estatutos aludidos y serán entregadas en la siguiente proporción: noventa mil pesos al señor Scala y treinta mil pesos al señor Rey. La Sociedad Anónima además revela á los señores V. Scala y Compañía, de toda ulterior responsabilidad en el pasivo que le transfieren, por el cual les da, por la presente, carta de pago en forma. Cuarto: que el primer Directorio de la sociedad «La Constructora Uruguaya», queda facultado para pagar en efectivo á los acreedores simples por cantidades menores de cien pesos y también las fracciones de los créditos menores de dicha suma. En el caso de que el capital inicial de acciones preferidas, no alcanzase para pagar á todos los acreedores que deban ser pagados con esas acciones, queda también facultado el Directorio para aumentar dicho capital, de acuerdo con lo determinado en los mismos Estatutos. Quinto: que los señores V. Scala y Compañía, quedan comprometidos á otorgar, de inmediato, á favor de la Sociedad «La Constructora Uruguaya», todas las escrituras públicas que sean necesarias para la trasmisión de los bienes inmuebles aludidos en la cláusura segunda de la presente acta. Sexto: que el primer Directorio queda compuesto por las siguientes personas: Titulares: don Pedro C. Towers, don Ernesto O. Crocker, don Werner Quincke, don Juan Máximo Gorlero, don Hermann Groscurth, don Vicente Scala y don Abelardo Rey (hijo), Suplentes: don Mateo A. Roldós, don Alejandro H. Robertson, don Erick Quincke, don Juan F. Etchevarne, don Eduardo Cooper (hijo), don José Scala y don Victor Faullier. Síndico titular don Celestino Conti, Síndico suplente, don Lorenzo I. Noceti. Séptimo: que un ejemplar de los Estatutos queda firmado por el primer Directorio, ya indicado para establecer la autenticidad de ellos, remitiéndose en todos los casos al texto original de los mismos. Para constancia se labra la presente que firman con los testigos doctor don Mauro Sierra y don Arturo Quijano, de todo lo cual doy fe, y me piden que esta acta sea protocolizada en mi Registro y que les expida los testimonios que soliciten. Vicente Scala, Abelardo Rey (hijo). Aceptado como acreedor simple por $ 90.537.71 por el Banco Español P. C. Towers. Gerente; Ernesto Hatzenstein, Ernesto Quincke, Carlisle Crocker y C.ª, Supervielle y C.ª Francisco Ponz; pp. Siegmund Robinonz (hijo) Celestino Conti, Groscurth, Walder y C.ª, por autorización de Arthur Hoppel S. A. Ernesto Quincke, por autorización de E. Woods P. C. Towers, Bell Towers y C.ª; Urta y C.ª, Fernández y Curiel, D. Ratti y C.ª, Boni y Flech, pp. Hijos de Alejandro Favaro, Alejandro Favaro; pp. Trabucati y C.ª, J. Rocco; Federico Paullier é hijos, pp. Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y C.ª, J. A. Rolando, Luis Brito Foresti, S. Martinelli, J. Andreoni, César J. Martinelli, p. a. G y C. Krelinger, H. Groscurth, Pey y Maccia, Gioffi, Regusci y Voulminot, Agustín Cantonet, pp. José Inzua, J. H. Inzua, César Tabacco y C.ª, Arturo Silva Rattis, Serafín González y C.ª, Ambrosio Quartino y C.ª, R. y A. Barriera, Regusci y Voulminot, pp. Eugenio Barth y C.ª, Otto M. Müller; Luis Topalanski, por Martin Mojana, José Belatti; Real de Azúa y C.ª, por Wilson Sons y Ca. Limited, J. P. Oliver, gerente; Juan A. Furtado, Adolfo Nicolich, E. Rey O'Shanahan, Butler y Finn, Francisco Veiga, Francisco Oliveras, Pedro Molinari y C.ª, Juan P. Barbé, M. y J. Debernardis, por la sucesión Garolini, A. Garolini; Octavio Maestrini, Pedro Díaz, Juan de M. Corona, Sgo. C. Fontana, Ramón P. Díaz, Ferrocarril Central del Uruguay, Comisión local Ig. M. Soria, Hipólito Tournier, Antonio D. y Manuel Lussich, Hillje y Wilhens, Edo. Copper é hijo, S. San Martin (hijo), Testigos Mauro Sierra, Arturo Quijano.—*José Durán y Vidal*, Escribano Público.—Esta acta se protocoliza hoy en virtud de lo en ella solicitado y sigue inmediatamente á la protocolización efectuada el veinte y tres del corriente, bajo el número treinta y dos de fojas sesenta y cuatro á sesenta y ocho de un poder otorgado por don Gerónimo Molinari á don Miguel Casalongue el diez y ocho de Febrero del corriente año ante don Piero Giraldi en Lugano, Confederación Suiza.—Montevideo, Marzo veinte y ocho de mil novecientos ocho.—*José Durán y Vidal*, Escribano Público.—Concuerda con el original de su tenor que luce con el número treinta y tres de fojas sesenta y nueve á setenta y dos de mi Registro de Protocolizaciones, al que me remito de que certifico. En fe de ello y á solicitud de los interesados expido el presente que signo y firmo en Montevideo, á dos de Abril de mil novecientos ocho. Hay un signo.—*José Durán y Vidal*, Escribano Público.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 6 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

4037-v.my.7.

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: que los señores *Ramos* y *Alvariza*, se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Los abajo firmados, acreedores de la casa comercial que en el paraje denominado «Arbolito», Departamento de Cerro Largo, tienen establecida los señores Ramos y Alvariza,—oídas las causas que han dado lugar á su presentación solicitando un concordato y teniendo presente las existencias y deudas de dicha casa, hemos acordado con dichos señores en lo siguiente:—1.° La firma social Ramos y Alvariza se considera disuelta desde el día que fuere firmado por todos los acreedores ú homologado judicialmente el presente concordato, quedando á cargo del socio don Juan Ramos el activo y pasivo de la precitada sociedad.—2.° Los acreedores conceden al señor don Juan Ramos una quita de un cincuenta por ciento de sus respectivos créditos.—3.° El (50 %) cincuenta por ciento restante lo abonará el señor Ramos en los siguientes plazos: el 25 % de esa cantidad á los seis meses de aceptado el presente concordato; el 25 % á los doce meses; el 25 % á los dieciocho meses y el 25 % restante á los veinticuatro meses. —4.° Mientras el señor Ramos no abone las cantidades establecidas en el capítulo anterior, los acreedores tendrán en esa casa un interventor á efecto de controlar las negociaciones que el señor Ramos practique, haciéndole depositar en el Banco de la República toda cantidad de dinero que perciba, sin perjuicio de disponer, con anuencia del interventor, de lo necesario á la adquisición de las mercaderías indispensables para la marcha regular del negocio. — 5.° Al efecto, los acreedores nombran como interventor al señor Manuel Tanoira, quien percibirá como remuneración la cantidad de $ 30 durante el tiempo en que desempeñe ese cargo, cantidad que le será abonada por el señor Ramos.—6.° Siempre que el señor Ramos pueda abonar el porcentaje ofrecido ó la parte que falte para cubrir el 50 % que se obliga á pagar á los acreedores de la Sociedad Concordataria,—cesará desde ese momento la misión del interventor,—otorgándole todos los acreedores carta de pago y finiquito, de sus respectivos créditos.—7.° Para el caso de que el interventor nombrado no aceptare ó no pudiera continuar en el desempeño de ese cometido, queda desde ya autorizado el acreedor don Salvador Sosa, para proceder al nombramiento de quien deba reemplazarlo.—8.° Es entendido que si el presente concordato no fuera firmado por todos los acreedores ó no alcanzaran éstos á formar el número suficiente que la ley exige para su homologación,—quedará éste sin efecto y nulo en todas sus partes.—9.° Para el caso de que el señor Ramos no cumpliese con abonar las cuotas establecidas en el capítulo 3 del presente convenio, á sus vencimientos, dicho concordato quedará nulo y sin efecto alguno,—y sus acreedores podrán ejecutar y hacer efectivo el total de sus respectivos créditos, quedando afectados á ese objeto, todos los bienes existentes en la casa de comercio. —Que en atención á no encontrarse el sellado necesario se extiende el presente en una foja de $ 0.25, con carácter de reposición en oportunidad. Y para constancia firmamos el presente en Montevideo á de Febrero de 1908.—Juan Ramos, Polidoro Alvariza (hijo), Salvador Sosa, acreedor por $ 4.369.47; Marexiano y C.ª, acreedores por $ 650.14; Andrés González (hijo), acreedor por $ 6.490.98; Juan L Lacuague acreedor por $ 15.68, Polidoro Alvariza acreedor por $ 628.49, Alvariza y C.ª por $ 366.62 m/n, Juan Bonomi y C.ª acreedores por $ 301.10, Juana Rodriguez acreedora con vale por $ 146.20, Juan B. Carlevaro, $ 10, acreedor por $ 79.40 Miguel Pérez, Marcos Pereira acreedor por $ 16.50 m/n, Miguel C. Perdomo acreedor por $ 120, Vaz y Perdomo acreedores por $ 20.47, Zenón Acevedo acreedor por $ 185.72, María D. Pereira acreedora con vale por $ 300, Nemesio Sáez acreedor con vale por $ 500, José Echesarreta acreedor por $ 3.89, Rosendo P. Fernández por $ 147 65, Julio C. Vaz acreedor con vale por $ 200, Serafín N. Perdomo acreedor por $ 12.19, Manuel Z. Perdomo acreedor con vale por $ 1.200, Stefano Tossy acreedor con vale por $ 900, Tomás Suárez acreedor por $ 175, Tomás Suárez y C.ª acreedor por $ 36.62, A ruego de Andrés Larrosa por no saber firmar Marcelino Robledo acreedor con vale por $ 1.100, Marcelino Robledo acreedor por $ 282.17, Juan B. Aramberry acreedor por $ 54.50, Francisco Vega acreedor por $ 800 oro. Nuestra casa es acreedora de la firma Ramos y Alvariza por la suma de mil novecientos noventa y dos pesos ochenta y cinco centésimos, y aceptamos el presente concordato bajo la condición expresa de que todas las operaciones que haga la expresada firma ó don Juan Ramos, en representación de ella ó como único responsable del activo y pasivo de la misma, deben ser necesariamente al contado.—Melo, Marzo 17 de 1908.—Ubilla, Azcoitia y C.ª, por José María Azpiros.—José Francisco Azpiros acreedor por $ 12.23.—Santiago Tellechea $ 1.333.45.—Medeiros Hnos. $ 1.313.16.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 28 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

3992-v.ab.25.

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: Que en los autos seguidos por don Romeo Lesino, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución siguiente: «Montevideo, 28 de Febrero de 1908. Y visto: Este expediente sobre homologación de concordato preventivo extrajudicial, promovido por don Romeo Lesino.

Resultando: que hechas las publicaciones de estilo, ningún acreedor se ha opuesto á ese concordato;—Resultando: que el informe del Síndico es favorable á la aprobación de ese convenio;—Resultando: que el concordato ha sido aceptado por la mitad de los acreedores que representan más de las tres cuartas partes del pasivo del deudor;—Considerando lo dispuesto por el inciso último del artículo 1527 del Código de Comercio:

Fallo: Declarando homologado dicho concordato; y satisfechas las costas y el honorario del Síndico, que se estima en treinta y cinco pesos, dada la insignificancia del activo, archívese el expediente, otorgándose los testimonios que se soliciten.—*Ovidio Grané*.»—Y á los efectos del artículo 1542 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 11 de Marzo de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

3910-v-my.17.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Arturo Lapoujade, se hace saber al público que en el expediente caratulado Sucesión de los cónyuges don Antonio González y doña Maria Santana, se ha dictado la siguiente providencia:—Melo, Marzo 24 de 1908.—Vistos: estos autos relativos á la rectificación de la partida de Josefa Eustaquia González. Resultando: 1.° Que la postulante se presentó en estos autos manifestando que su nombre está equivocado en la partida de fs. 17, puesto que el que corresponde á su sexo es el de «Josefa Eustaquia» y no «José Eustaquio». 2.° Que los testigos, cuyas declaraciones obran á fs. 22 v., 23 y 30 aseveran uniformemente que el verdadero nombre de la peticionaria es «Josefa Eustaquia» y no «José Eustaquio». 3.° Que el Ministerio Público en su dictámen de fs. 31 no se opone á la rectificación del nombre y apellido referidos. 4.° Que se han observado por lo demás los requisitos que la ley prescribe para la substanciación de estos juicios, habiéndose efectuado las publicaciones pertinentes. Considerando: 1.° Que dos ó mas declaraciones armónicas y concordantes pueden invocarse como prueba plena. (Artículo 403 del Código de Procedimiento Civil);—máximum en este caso que no ha mediado oposición de especie alguna. Considerando: 2.° lo dispuesto por la ley del 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos, se resuelve: modificar el nombre de la partida de la referencia, sustituyéndolo por el de «Josefa Eustaquia»;—háganse las comunicaciones de estilo y publíquese en los diarios de la Capital,—siendo de cargo de la interesada las costas. —*A. Lapoujade*.—Lo preveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Arturo Lapoujade, en Melo á veinticuatro de Marzo de mil novecientos ocho; doy fe.—*Federico J. Aguiar*, Actuario. Y á los efectos del artículo 1.° de la ley de 9 de Julio de 1888 se hace la presente publicación.—Melo, Marzo 27 de 1908.—*Federico J. Aguiar*, Actuario.

4089-v.my.16.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que en el expediente caratulado: Bacelo Hermanos (quiebra). Fijación de la época de la suspensión de pagos,—se ha fijado la época de la cesación de pagos de la firma social referida de Bacelo Hermanos, en el día 11 de Agosto de 1896, quedando el informe y esta resolución á disposición de los acreedores y del fallido en la Oficina Actuaria.

Y á los efectos dispuestos por el artículo 1617 del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de treinta días.—Durazno, Abril 9 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.

4088-v.my.16.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los acreedores de don Ignacio Baldovino con el siguiente concordato: En Montevideo, á seis de Marzo de mil novecientos ocho, los que suscriben, acreedores del señor Ignacio Baldovino, comerciante de San Francisco, Departamento de Minas; Visto el balance de su casa de comercio y oídas las explicaciones dadas por el nombrado deudor, en conformidad con él acordaron: 1.° Conceder al señor Ignacio Baldovino, una quita de *ochenta* por ciento sobre el valor de los créditos que figuran en el referido balance, y que serán previamente verificados. 2.° El restante ó sea el veinte por ciento, lo abonará el señor Baldovino dentro de los treinta días de obtenida la conformidad de todos los acreedores. 3.° Si dentro de diez días, á contar de la fecha, no fuese posible obtener las firmas de todos los acreedores y las recogidas estuviesen dentro de lo que prescribe el Código de Comercio, este concordato será llevado á la aprobación judicial. Obtenida éste, el pago á que se refiere la cláusula anterior, será verificado por el señor Baldovino, dentro de los treinta días siguientes, previa deducción de lo que se gastará en la tramitación judicial. 4.° En la oportunidad debida se repondrá el sellado correspondiente. Para constancia se firma por el deudor y los acreedores, en la fecha ut-supra.—Ignacio Baldovino, Luis V. Fiorito, Ramon Rodríguez, Rodolfo Gimeno y C.ª, Santiago Tellechea, $ 363.32; Juan L. Lacuague, $ 200.16; Trabucati y C.ª, Ladislao Rubio, Manuel M. Pérez y C.ª, Juan A. Gómez, $ 116.51; Pedro J. Pochintesta, 79.20; Juan M. Mailhos, $ 66.50; Marexiano y C.ª, Pedro Espondaburu, Sabas Martinez.

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Minas, Abril 4 de 1908.—*Arturo Barriere*, Actuario.

4095-v.my.14.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público que en los autos caratulados «Granada Hermanos sobre homologación de concordato judicial», ha recaido la siguiente resolución: «Número 1168 Florida, Marzo 31-1908 «Vistos estos obrados sobre homologación de concordato «preventivo judicial iniciados por los comerciantes «de esta plaza señores Granada Hermanos; Resultando que los señores Granada Hermanos presentaron su solicitud de concordato preventivo judicial «de conformidad á lo estatuido en los artículos 1257 «incisos 2.° y 3.° y 1528 del Código de Comercio; Que «se ha cumplido lo ordenado en el artículo 1259 del «citado Código, habiendo el Síndico nombrado produ-

«cido su informe favorable en un todo á las preten- «siones del solicitante: Que cumplido lo dispuesto «en el artículo 1530, ningún acreedor se presentó á «la Oficina á enterarse de los recaudos presentados «por el deudor ó informe del Síndico (certificado del «Actuario obrante á fojas 47); Que como consta en el «acta de fojas 49, sólo se presentaron á la audiencia, «con el objeto de ocuparse del concordato preventi- «vo propuesto, los acreedores Rodolfo Gimeno y «C.ª y Repetto, Vega y C., los que se opusieron á la «homologación del concordato, cuyos créditos, según «la relación aprobada, suman en conjunto la canti- «dad de mil setenta pesos ochenta centésimos; Que «de la relación de acreedores referida fojas 48, el «monto total de las deudas arroja la suma de «siete mil setenta y cinco pesos ochenta y ocho «centésimos y Considerando que el hecho de no «haber comparecido nada más que dos acree- «dores á ocuparse de las proposiciones de los «deudores no obstante de tener todos conocimiento «de ellas, como así se comprueba con las publicacio- «nes hechas en los periódicos y diarios, agregados «en autos, importa por parte de los no compare- «cientes una aceptación tácita á la propuesta for- «mulada; pues de lo contrario habrían concurrido á «la audiencia, en vez de hacer caso omiso al llamado «judicial; que sumando el importe de los créditos «de los acreedores que no se han opuesto al concor- «dato, más de las tres cuartas partes de la cantidad «que adeuda la firma social de Granada Hermanos «y siendo además el informe del Síndico en extremo «favorable á éstos, corresponde, de conformidad á «lo estatuído en el artículo 1537 del Código de Co- «mercio, proveer en el sentido demandado por los «deudores. En tal virtud, RESUELVO: Declarando ho- «mologado el concordato preventivo judicial pro- «puesto por los comerciantes de esta plaza, señores «Granada Hermanos. Hágase la publicación precep- «tuada en el artículo 1542 del citado Código, en el «periódico «Vida Nueva» de esta ciudad y DIARIO «OFICIAL. Fíjanse los honorarios del Síndico en la «suma de cincuenta pesos (artículo 1545 del cuerpo «de leyes referido) los que se incluirán en la plani- «lla de costas que desde ya se ordena formar; sa- «tisfechos y agregados los impresos en los cuales «conste haberse efectuado las publicaciones dis- «puestas, archívese el expediente.—*Federico Carbo- «nell y Vives.*—Lo proveyó y firmó el señor Juez «Letrado Departamental doctor don Federico Car- «bonell y Vives en la Florida á *treinta y uno* de «Marzo de mil novecientos ocho: doy fe.—*José To- «rres,* Escribano Público».

Y á los efectos del artículo 1542 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Florida, Abril 7 de 1908.—*José Torres,* Escribano Público. 4047-v.ab.24.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber: que se ha presentado don Antonio da Silva Torres en representación de don Juan Oscaberro, promoviendo las gestiones pertinentes para subsanar el error que existe respecto del apellido de su mandante en los títulos de su propiedad, error consistente en usar por su verdadero apellido que es Orcasberro el de Oscaberro.—Y para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, todos los que se consideren con derecho á oponerse á tal cambio de apellido se hace esta publicación, emplazándolos en forma.—Rivera, Abril 3 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña.* 4046-v.my.10.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Gervasio Couvas, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 16 de Marzo de 1908.—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público. 3949-v.ab.24.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos seguidos por los señores Buzzi y Peracchi, solicitando concordato preventivo judicial, se ha dictado la siguiente resolución: Paysandú, Marzo 26 de 1908.—Vistos: De acuerdo con el artículo 1537 del Código de Comercio, se aprueba el convenio de que instruye la diligencia de fs. 44 y 45, y en su consecuencia, acéptase la cesión de bienes propuesta por los deudores y publíquese esta resolución en el DIARIO OFICIAL de la Capital y en *El Pueblo* de esta ciudad.—*Carve Urioste.*—De acuerdo con el artículo mil quinientos cuarenta y dos del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Paysandú, Marzo 30 de 1908.—*Jesús Gil,* Escribano Público. 4076-v.my.10.

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Francisca María de Cardozo Silveira, ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio por cumplimiento de contrato les ha iniciado don Francisco Custodio Silveira, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Abril 7 de 1908—*Jesús Gil,* Escribano Público. 4045-v.jl.10.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Pedro Marro para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de ciento veinte días á estar á derecho en el juicio seguido por doña Isabel Roquer contra don Francisco Arduino por reducción de una escritura de donación, para responder al saneamiento por evicción de la finca en litigio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 31 de 1908.—*Jesús Gil,* Escribano Público. 4025-v.ag.7.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita á los acreedores de don Alfredo J. Sardo para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día veintisiete del entrante mes de Abril, á objeto de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho señor. Se previene que el balance presentado por el deudor así como el informe del Síndico, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria para que puedan examinarlos los interesados que lo deseen.—Paysandú, Marzo 31 de 1908.—*Jesús Gil,* Escribano Público. 4024-v.ab.26.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita llama y emplaza á doña Inés Riet y á su esposo don Modesto Betancurt Sobrino, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Delfino Riet contra la nombrada doña Inés Riet, haciéndole entrega de animales y dinero, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 17 de Febrero de 1908.—*Jesús Gil,* Escribano Público. 3808-v.my.27.

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Paysandú

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Rosendo de la Sierra, ó quien ó quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve la Administración de Rentas del Departamento, sobre cobro de pesos, provenientes de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que, en caso de no comparecer, se procederá en su rebeldía, como así lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 18 de Diciembre de 1907.—*Pedro P. Brunetti.* Juez de Paz. 3476-v-my. 21.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

Por escritura fecha de hoy, se ha declarado disuelta la sociedad y extinguida la firma social Laurenz y Ormaechea, que giraba en esta plaza y tenía establecido el café y cervecería denominado «Gambrinus», quedando á cargo de todo el activo y pasivo social el socio Joaquín J. Laurenz.—A los efectos de lo que prescribe la ley, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 16 de 1908.—*Joaquín J. Laurenz.*—*Marcos Ormaechea.* 4106-v.my.15.

Venta de tienda y ropería

Con esta fecha he prometido vender al señor Félix Lacoste la tienda y ropería que tengo establecida en la calle Grecia número 193 de la Villa del Cerro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Abril 21 de 1908.—*Pedro Mognaschi.* 4104-v.my.13.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores don Bartolomé Vallarino y don Nicolás Alberto, bajo la razón social de Vallarino y Alberto, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Segundo almacén del Pobre Pinotto», que tenía establecido en la calle Agraciada Nos. 401 y 401A, esquina á la del Reducto números 2 á 8, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 18 de 1908.—*José Rodda.* 4102-v.my.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Juan Alba, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Luz de la Esperanza», que tenía establecido en la calle Justicia N.° 80, esquina á la de Nueva Palmira, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 20 de 1908.—*Bartolo Falcón.* 4101-v.my.14

Venta de zapatería

Participo al público y al comercio que con esta fecha y por ante el escribano don Pedro B. Pinto he vendido á don Roque y don Angel de Puglia, los útiles y enseres existentes en mi casa de negocio en el ramo de zapatería, situada en la calle Piedras número 276 A. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, 20 de Abril de 1908.—*Luis Bertelli.* 4100-v.my.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad de comercio que habíamos constituído los abajo suscriptos y que giraba en la Cuchilla de la Palma, 4.ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó, bajo la razón social de Alvarez y Calcagno, quedando el socio don Santiago Calcagno con derecho á cobrar, hasta la suma de $ 595.67 que varios deudores adeudan á la expresada sociedad y el resto del activo y todo el pasivo quedará por cuenta y cargo exclusivo del socio don Elía Manuel Alvarez, quedando por consiguiente don Santiago Calcagno completamente desligado de la expresada sociedad. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber á todos los que se consideren acreedores de la referida sociedad para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Cuchilla de la Palma, Abril 14 de 1908.—*E. M. Alvarez.*—*Santiago Calcagno.* 4098-v.my.21

Venta de confitería

Ponemos en conocimiento del público y especialmente del comercio, que por convenio celebrado hoy, en este pueblo, el suscripto don Hilario Cano Aberasturi, ha prometido vender al señor Armando Mutter las existencias y útiles de su casa de comercio situada en esta misma localidad, que gira en el ramo de confitería con expendio de café y bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y para ser publicado el presente en dos diarios de la Capital de los designados por la autoridad competente, firmamos dos de un tenor, en San Gregorio, 9.ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó, el día 14 de Abril de 1908.—*H. Cano Aberasturi*—*Armando Mutter.* 4097-v.my.14.

Venta de despacho de bebidas y cigarrería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, sobre enajenación de casas de comercio, hago saber á todos los que tengan interés, que con esta fecha he comprometido en venta á don Agustín Casupo mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y cigarrería, situada en la calle Rincón número 128, de esta ciudad.—Montevideo, Abril 20 de 1908.—*Domingo Machado.* 4096-v.my.14.

Al comercio

Hacemos saber que hemos prometido vender á favor de los señores Leonardo Blanco y C.ª, el establecimiento donde se fabrica la bebida sin alcohol denominada «Zig-Zag», establecido en la calle Brandzen número 151A y 151B.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada fábrica con los justificativos de sus créditos. El plazo vence el 21 de Mayo.—Montevideo, Abril 20 de 1908.—P. P. J. Valencic y C.ª: *José Guassh.* 4094-v.my.21.

Venta de negocio

Por el presente hago saber al comercio en general que he vendido mi casa de comercio en los ramos de fonda, posada, billar y despacho de bebidas á don Juan Marcelino Bentancor, por lo que cito, llamo y emplazo á todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, contados desde hoy, concurran con sus créditos á mi dicha casa, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San Ramón (Departamento de Canelones), Abril 17 de 1908.—*José Machín.* 4093-v.my.21.

Formación de sociedad

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura autorizada por el escribano y contador público don Gregorio José Romay, he constituído con don Natalio Bove una sociedad colectiva para dedicarnos al ramo de Restaurant, Café y Billar, bajo la denominación de «Momus», con domicilio en esta Capital en la casa calle Andes núm. 117a. En consecuencia invito á todas las personas que tengan créditos á cobrar con motivo del mismo comercio que hasta la fecha indicada en los mismos ramos y local he tenido establecida bajo mi firma exclusivamente, se sirvan presentarse á hacerlos efectivos dentro del término legal, so pena de que la nueva razón social no responderá de dichos créditos. — Montevideo, Abril 20 de 1908. — *José Sindín.* — *Natalio Bove.* 4091-v.my.14.

Venta de taller mecánico

He vendido á don Agustín L. Rivara todas las existencias de mi taller mecánico, situado en la calle Marcelino Sosa número 158, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa á hacer efectivos sus créditos.—Pasado que sea dicho término, queda el comprador exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 15 de 1908.—*José Szodo.* 4090-v-my. 13.

Venta de confitería

Por el presente hago saber al público, que he prometido vender á don Jaime Amengual Bauzá el negocio de confitería denominada «Pekin Glaris», establecido en esta ciudad, calle Canelones número 200 esquina Avenida de la Paz, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y deudas, cargos y demás obligaciones á pagar correspondientes hasta el día de la escrituración, que se otorgará á los diez días siguientes de las veinte publicaciones presentes. — Montevideo, Abril 14 de 1908.—*María Irigaray de Nimo.* 4081-v-my. 12.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he prometido vender á don Cecilio López mi casa de comercio que tengo establecida en Santa Lucía Chico, Paso de Severino, Departamento de la Florida.—A los efectos de la ley, el que se considere con algún derecho debe presentarse á cobrar en el término que marca la ley, pasado el cual no se oirá reclamo alguno.—Paso de Severino, Abril 6 de 1908.—*Luis Patete.* 4080-v-my.12.

Al público y al comercio

Participo que he vendido al señor Tomás de La Paz las existencias de mi casa comercial situada en Estación Guichón, Departamento de Paysandú, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y á pagar que existieran en mi casa hasta la fecha.—También se servirán todas aquellas personas que se consideren acreedoras remitirme sus cuentas para ser pagas. —Guichón, Marzo 26 de 1908—*Pedro C Fagián.* 4079-v-my.12.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público, que con fecha 1 del corriente ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la Cuchilla de Pereira bajo la razón social de Cirilo Coutinho y C.ª, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para los que se consideren acreedores de dicha firma se presenten á cobrar en la casa de los señores Rivera y C.ª, calle 25 de Mayo número 407, dentro del término de 30 días, desde la fecha de esta publicación. Vencido dicho plazo, queda el que suscribe exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 14 de 1908.—*Eusebio Echevarría.* 4077-v.my.14.

Venta de tienda y mercería

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público, que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Fernando I. Díaz, he vendido á favor de don Domingo Silva, la casa de comercio en los ramos de tienda y mercería tenía establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo números 124 y 126 esquina Colón, denominada «La Fama». Los que se consideren acreedores á dicha casa deberán presentarse con sus justificativos dentro del término de treinta días para series satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 13 de 1908.—*José María Lizarraga.* 4074.v-my-10.

Venta de tienda

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público, que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Fernando I. Díaz, he vendido á favor de don Emilio López Quintela, la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tenía establecida en esta ciudad, en la calle Colón números 85 y 87, esquina Cerrito número 145, denominada Tienda y Mercería «San Francisco». Los que se consideren acreedores á dicha casa deberán presentarse con sus justificativos dentro del término de treinta días para series satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 13 de 1908.—*José M.ª Lizarraga.* 4073-v.my.10.

Fonda y Café vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Luis López, la Fonda, Despacho de Bebidas, Café y Billar, denominada «Fonda del Parque Nacional», que tenía establecida en la calle 8 de Octubre números 80 y 82 esquina General Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de todo obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*Juan Bas.* 4072-v.my.10.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del público en general y del comercio en particular que por escritura autorizada el 8 del corriente Abril por el escribano don Pedro José Salaregui, ha quedado disuelta la sociedad comercial R. Crubellati y J. Negri, establecida en esta ciudad con taller de joyería y relojería, habiendo quedado el activo y pasivo de dicha sociedad á mi exclusivo cargo, llamando por esta y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, á los que se crean acreedores ó interesados en ella por cualquier concepto para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días en la calle Florida número 234.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*Rómulo Crubellati.* 4071-v-my.10

Venta de restaurant y billar

Por el presente participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á don Gregorio Casarino mi casa de comercio, en el ramo de restaurant, billar y despacho de bebidas, situada en el pueblo de Las Piedras, Departamento de Canelones. En consecuencia llamo á todos los que se codsideren acreedores para que en el término de treinta días se presenten con sus respectivos justificativos para series abonados. Pasando dicho término no se oirá reclamo alguno.—Las Piedras, Abril 10 de 1908.—*Pablo M. Rodríguez.* 4063-v.my.9.

Al comercio

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Gabriel Borras hemos vendido á don Estanislao Conde el establecimiento comercial que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, molino y herrería, teníamos establecido en la cuarta sección judicial de este Departamento. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación á fin de que todos aquellos que se crean asistidos de algún derecho comparezcan á deducirlo dentro del plazo de treinta días.—Villa del Rosario, Departamento de la Colonia, 3 de Abril de 1908.—*Cipriano R. Martínez, Lázaro E. Sosa.* 4062-v.my.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos proyectado disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Canseia y Caseres, con negocio de almacén y despacho de bebidas en el Camino Nacional á Colón, número 101. El activo y pasivo quedará al exclusivo cargo del socio don Nicolás Canseia.—Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio deben presentarse en la misma casa, dentro del término de 30 días, pasados los cuales el señor Canseia no oirá reclamo alguno.—Montevideo, Abril 9 de 1908.—*Pedro Caseres.*—*Nicolás Canseia.* 4061-v.my.9.

Venta de molino

Habiendo vendido á la Sociedad Anónima «La Cooperativa Comercial» de esta plaza, el molino á vapor de mi propiedad situado en 25 de Agosto, Departamento de Florida, se hace saber al público que si hubiere algún acreedor que deseara percibir su acreencia, se sirva pasar por mi domicilio calle Piedras número 364, dentro de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*José Gentini.* 4060-v.my.9.

Al comercio y al público

Participamos que hemos contratado vender á favor del señor Lorenzo Zabaleta las existencias de nuestra casa de comercio sita en la calle Bartolomé Mitre número 149, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren con derechos para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*Salvador Laborde Landa.*—*Francisco Laborde Landa.* 4059-v.my.9.

Disolución de sociedad

Se lleva á conocimiento del comercio que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al detalle, giraba en esta ciudad calle 18 de Julio número 479, bajo la razón social de Pedro Musso y C.ª, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio que suscribe.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando á los acreedores de esta firma para que se presenten en la casa preindicada, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo señalado por aquella ley.—Montevideo, Abril 9 de 1908.—*Pedro Musso.* 4058-v.my.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Abelardo Iglesias el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en la calle Nueva Palmira número 128, esquina á la de Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 7 de 1908. — *Francisco Iglesias.* 4051-v.my.8.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de juguetería y mercería, establecida en la calle 18 de Julio número 596a y que giraba bajo la firma de A. García Hnos., quedando con el activo y pasivo de la casa el socio Antonio García, haciéndose esta publicación á fin de que los que se crean acreedores de la firma disuelta, se presenten en el término de treinta días en la casa calle 18 de Julio número 622, con los comprobantes de sus créditos.—Montevideo, Abril 9 de 1908.—*Antonio García.*—*Benito García.* 4050-v.my.8.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público que con esta fecha y en escritura autorizada por el escribano don Pedro Jover, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Víctor Simón y C.ª en el ramo de Librería y Papelería, con casa establecida en la calle de Goes número 123a, denominada «Librería y Papelería Goes»; quedando dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales don Carlos M. Decia.—A los efectos de lo que previene la ley, hacemos esta publicación por el término de veinte días.—Montevideo, Abril 8 de 1908.—*Víctor Simón, Carlos M. Decia.* 4049-v.my.8.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público hago saber que por escritura que el nueve del corriente autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, he comprado á don Luis Granata el despacho de bebidas y billar situado en esta ciudad, calle Yerbal números 63 al 67, denominado «Al Chumbito».—Los que tengan créditos contra el señor Granata pueden pasar á cobrarlos por el expresado establecimiento, dentro de los 30 días, término fijado por la ley respectiva.—Montevideo, Abril 10 de 1908.—*Enrique Lorenzio.*—*Luis Granata.* 4044-v-my. 10.

Almacén y tienda vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de Federico Kruse (hijo) y Hermano, el almacén de comestibles y tienda que tenía establecido en la Costa de Cardoso (Departamento de Tacuarembó). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus

créditos. Vencido que fuere dichó término, los compradores quedan exentos de toda obligación y resl ponsabilidad. Los compradores se hacen cargo de activo y pasivo del que suscribe.—Montevideo, Abril 8 de 1908.—*Federico Kruse.* 4043 v-my.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, calle Mercedes números 194 y 196, esquina Avenida de la Paz, á favor de don Manuel Sande.—Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores' para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos.—Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad. —Montevideo, Abril 8 de 1908.—*Francisco Maggiolo.* 4042-v-my. 6.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ponce Gumila y Carrau, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del término de 30 días á la casa, camino Samayuá s/n. (Barrio Diego Lamas), vencido cuyo término no se oirá reclamo.—Montevideo, Abril 7 de 1908.—*A. Carrau.* 4039-v.my.6

Venta de peluquería

Hago saber al comercio y al público en general, que con esta fecha, he prometido vender á don Antonio Valentini, para su hijo don Nicolás Antonio Valentini, el establecimiento de peluquería de mi propiedad, situado en la calle Soriano núm 14, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Abril 8 de 1908.—*J. Torelló.* 4038-v.my.8.

Sociedad disuelta

El que suscribe comunica al comercio y al público, que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Durán y Burgueño, con casa de comercio en Solís Chico, Departamento de Canelones, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe.—Solís Chico, Abril 7 de 1908.—*Ramón Burgueño*, (hijo). 4034-v-my.5.

Venta de carnicería

Hago saber al público que he convenido con don Claudio Badano, venderle mi establecimiento en el ramo de carnicería, situado en la calle Libertad número 15, 18ª sección judicial de esta Capital.—De acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación á fin que de los que se consideren con algun derecho, se presenten á deducirlo dentro el plazo de 30 días á contar desde esta publicación.—Montevideo, Abril 6 de 1908.—*Claudio Badano.—José Baptista.* 4032-v-My. 5.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Echeverry y Dorrego las existencias de mi casa de negocio situada en la Estación Menéndez, Departamento de Tacuarembó, décima sección judicial.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con las justificaciones de sus créditos para serles satisfechos.—Menéndez, 31 de Marzo de 1908.—*Antonio Castro.* 4027-v-my. 1.°.

Puesto vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, puesto, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Maldonado 147 y 149, á favor de don Filomeno De Conciliis. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de *treinta días* se presenten en la mencionada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 4 de 1908.—*Dorotea Iraola.* 4030 v.my.1°.

Venta de despacho de bebidas

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender á favor de don Gabriel Magnavacca todas las existencias que constituyen la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en esta Capital, en la casa calle Yaguarón número 373.—En consecuencia, invito á todos los que se consideren con algún derecho, para que se dignen presentarse dentro de treinta días contados desde hoy en la escribanía pública de don Gregorio José Romay, calle Uruguay número 156, para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, Abril 3 de 1908.—*José Rossi.—Gabriel Magnavacca.* 4022-v-ab.30.

Restaurant vendido

Con esta fecha hemos vendido nuestro comercio en el ramo de restaurant y posada que teníamos establecido en el Pueblo de Solís al señor Aníbal Chalar. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y pagar. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Solís (Departamento de Maldonado), Abril 3 de 1908.—*Hilario Falla y C^a.* 4021-v-ab 30.

Restaurant vendido

Participamos al comercio y al público que por escritura que el treinta y uno de Marzo próximo pasado autorizó el escribano don Zoilo De Simone, don Francisco Restahinoch vendió á don Santa María Ballesteros la casa de comercio que en los ramos de restaurant, despacho de bebidas y billar, tenía establecida en la Estación Fray Marcos, del Departamento de Florida. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que todos los que se consideren ser acreedores del señor Restahinoch se presenten á la indicada casa, á deducir sus derechos, dentro de 30 días á contar desde el siguiente al de esta publicación.—Fray Marcos (Florida), Abril 2 de 1908.—*Francisco Restahinoch.—Santa María Ballesteros.* 4020-v-ab.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Manuel Mera y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Charrúa número 55 c, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 2 de 1908.—*Entrerios y Pico.* 4016-v.ab.29.

Venta de almacén

Habiendo resuelto vender á don Bernardo Luzacq, las existencias del almacén sito en el Camino de Maldonado (antes de llegar al puente de Toledo), se llama por la presente á todos los acreedores del citado establecimiento para que se presenten á hacer efectivos sus créditos, dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 2 de 1908.—*Viuda de Arnolde.* 4013-v.ab.29.

Formación de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que hemos formado una sociedad la que se hará cargo de la casa de comercio en el ramo de panadería denominada «La Esperanza», situada en la calle Municipio número 97, previniéndose á los que tuvieren que hacer algún reclamo á la firma Antonio Espasandín que se presenten á deducirlo en forma. La casa girará desde la fecha con la firma de Antonio Espasandín y C.ª—Montevideo, Abril 1.° de 1908.—*Antonio Espasandín.—Francisco Real.* 4012 v-my.3.

Venta de hojalatería

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender á los señores Novaria Victor y Serafín Giovannone mi casa de comercio en el ramo de hojalatería, sita en la calle Agraciada número 24, citando a los que se consideren acreedores á que pasen á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal, según la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 2 de 1808.—*Francisco Peretti.—Novaria Victor.—Serafín Giovannone.* 4010-v-ab.29.

Venta de despacho de bebidas

Los que suscriben, Andrés Freitas y Manuel Piñeiro, hacen saber: que el primero ha prometido vender al segundo el despacho de bebidas y existencias de la fonda sitos en esta ciudad, calle Defensa número 59 esquina Rivera; y que los que tengan cuentas ó créditos á cobrar contra el señor Freitas se servirán presentarse con los comprobantes respectivos á cobrarlos en el mismo local, dentro del plazo de 30 días de esta fecha.—Pasado que sea ese término se otorgará la correspondiente escritura de compraventa ante el escribano don Alberto Pouy. Y á los efectos legales se hace esta publicación por veinte días.—Montevideo, Marzo 31 de 1908.—*Manuel Piñeiro.*—A ruego de don Andrés Freitas por no saber firmar: *Pedro Paperán.* 4007-v-ab.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos vendido al señor Rogelio Márquez el depósito de carbón y frutos del país en general que teníamos establecido en la calle Durazno número 375. Los que tengan cuentas con dicha casa deben presentarse con los justificativos dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha. —Montevideo, Abril 1.° de 1908.—*Rodríguez Araza y C.ª* 4006.v-my-3.

Puesto 145 del Mercado del Puerto

Por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, he constituido sociedad con don Santiago Basso, para continuar las operaciones del puesto de verduras, fruta, etc., señalado con el número 145 del Mercado del Puerto, siendo de mi exclusiva cuenta el pago de los créditos que pudiere adeudar hasta el día de hoy. De acuerdo con la ley respectiva y á sus efectos, hago esta publicación, para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días, en el referido puesto.—Montevideo, Abril 1.° de 1908.—*Arturo Vila.* 4005.v-ab-28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, a favor de don José Garrido y don Manuel Abeijon, bajo la razón social de Garrido y Abeijon, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Renacimiento ¡¡Quién lo diría!!» que tenía establecido en la calle Buenos Aires número 83 A esquina á la de Colón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 30 de 1908.—*Angel Domínguez.* 4004-v.ab.26.

Venta de almacén y tienda

Hago saber al público que en esta fecha he vendido á don Manuel E. Nuñez mi casa de comercio situada en «Yerbalito», primera sección del Departamento de Treinta y Tres, que gira en el ramo de almacén, tienda y ferretería, quedando el activo y pasivo á cargo del comprador.—Yerbalito, Marzo 19 de 1908. —*José V. Lapido.* 3999-v.ab.26.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la venta de café en la calle Asunción número 39 y que giraba bajo la razón social de Juanicó y Estévez Coronel, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor José María Estévez Coronel.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación á fin de que los que tengan que deducir algún derecho concurran dentro del término que la citada ley prescribe á la calle Arenal Grande número 53.—Montevideo, Marzo 30 de 1908. *Carlos María Juanicó.—José María Estévez Coronel.* 3995 v-ab.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Raffo y Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 554, esquina Juan M. Blanes número 121 de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 30 de 1908.—*Antonio Rey.* 3991-v-ab.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano señor don Juan T. Mengotti, disolveremos de común y amigable acuerdo la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Piantelli, Salas y Cía. en el ramo de fábrica de vidrios. Hacemos conocer este hecho á todos los acreedores de la referida sociedad, a fin de que se presenten, á contar desde hoy, con los justificativos de sus créditos en el local de la fábrica, pues pasados los treinta días no se oirá reclamo alguno —Montevideo, Marzo 28 de 1908.—*Alfredo Piantelli.—Santiago Arpayou.—Traogot Nuglan.—Juan M. Salas.* 3990-v.ab.25.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	30 de Junio de 1908
2.°	2.° grado núm. 4..	San Gregorio—Tacuarembó.	V.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Matojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	1.° de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 3..	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Matajo—Río Negro	V. c. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro	V. c. y M.	15 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.°	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20.....	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres.	V. c. y M.	30 de Mayo de 1908
2.°	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	2.° grado núm. 2..	Ciudad de Paysandú	M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 4..	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Nuevo Paysandú—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 16.....	Sandú Flores	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 17.....	Colonia Arrue—Colonia	V. y M.	30 de Mayo de 1908
2.°	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	2.° grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm........	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm........	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20.....	Lloviedoras—Río Negro.	V. c. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 25.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.°	2.° grado.........	Sarandí Grande—Florida.	V.	30 de Julio de 1908
1.°	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 14.....	Cerro Chato—Durazno.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 14.....	Pueblo Porvenir—Paysandú.	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
	Ayudantía de 3er. grado...........	Montevideo	M.	31 de Mayo de 1908
2.°	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.°	1er. grado núm. 6.	Ciudad de Paysandú	M.	31 de Mayo de 1908
1.°	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto.	V. y M.	30 de Diciembre de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm *El Secretario General.*

Almacén vendido

Al comercio y al público hacemos saber que hemos contratado vender á favor de don Ramón Paredes las existencias de nuestra casa de negocio sita en Puntas de Buricayupí. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Paysandú, Marzo 24 de 1908.—A ruego de don Domingo Etchamendi y C.ª, por no saber firmar.—*Alejo Talamás.—Ramón Paredes.* 3988-v.ab.30.

Al comercio y al público

Los que suscribimos, Pablo Brossard, Juan Musso y Juan Niell, hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido lo siguiente: Los dos primeros, disolver la sociedad que en Guichón, 5.ª sección judicial del Departamento de Paysandú, giraba bajo la razón de Musso y Brossard, en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos; determinando asimismo vender al último, ó sea don Juan Niell, las existencias en mercaderías de la misma casa. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Guichón, Marzo 27 de 1908.—*Juan Musso.—Pablo Brossard.—Juan Niell.* 3987-v ab.25.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber que hemos disuelto, por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, la sociedad que existía entre nosotros, de la casa de comidas y huéspedes en Montevideo, calle Yacaré números 3 al 11 y de la casa en el pueblo «Batlle y Ordóñez» (Nico Pérez), quedando don Francisco Carugati con la casa sita en Montevideo y don Carlos Carugati con la casa en «Batlle y Ordóñez». Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 28 de 1908.—*Francisco Carugati, Carlos Carugati.* 3986.v-ab.24.

Venta de barraca de carbón

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio en general que he prometido en venta á los señores José y Emilio Méndez mi casa de comercio en el ramo de barraca de carbón y leña sita en la calle Magallanes 86 a, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la casa por cuenta del que suscribe.—Montevideo, Marzo 28 de 1908.—*Rafael Gutiérrez.* 3980.v-ab-24.

Fonda vendida

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, fonda y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, calle Muelle Viejo número 16, á favor de don Manuel Garrido y Rama. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 28 de 1908.—*Esteban Secco.* 3979-v-ab. 24.

Al comercio y al público

Participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Salgado y Hnos. las existencias de nues-

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Bazzano y Bocage
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro Pisano y C.ª
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Corralejo Julián
Criscí Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa Francisco y C.ª
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Gandugiia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.ª Martín
Grafiigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grether y C.ª
Gumila Juan José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos. Ricardo
Montedónico y C.ª
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Onsto Miguel C.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pensen Hnos.
Pazos José María
Podestá Angel F.
Ponce, Gumila y Carrau
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rovido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Ríos y C.ª
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sampayo Renna y C.ª
Sánchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Schelotto Hnos. y C.ª
Seoane Manuel
Sitrano Francisco
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Travazo Benito
Irías Hilario
Iriay Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragüé Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Goloroos Carlos
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Graners y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Onsto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Roca y C.ª
Ros, Ríos y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Talice Hnos. José y A.
Talice y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vaarren Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Saril

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magín Rivas
Manuel Rivas Maluzan
A. Sánchez y C.ª
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Botias
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Luis P. Rusch
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristan Schenzer (hijo)

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, 1.° de Abril de 1908

V.° B.°—ZAS — 1016-pm — *J.as Olivera.*

---

tra casa de comercio sita en la costa de Olimar Chico, 12.ª sección judicial del Departamento de Minas, y que gira bajo la razón de Ibarra y Alvariza A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido cuyo plazo quedan exentos los compradores de toda obligación y responsabilidad.—Olimar Chico, Marzo 14 de 1908.—*Ibarra y Alvariza.*

3975.v-ab-23.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Luis Genta las existencias de mi casa de negocio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Florida esquina Uruguay, de la ciudad de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 lo notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la citada casa á cobrar sus respectivos créditos, pues vencido dicho término los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Paysandú, Marzo 26 de 1908.—*Santiago Figueroa* (hijo).

3970-v.ab.28.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

Sección Correos — Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

Sección Giros—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

Sección Administrativa—Contabilidad y Tesorería.

Sección Encomiendas — Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República,

Sección Correos

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id.	» 0.05
» á la República Argentina, por cada 20 gramos	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, por cada 20 gramos	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, por cada 20 gramos	» 0.10

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—*a)* Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.03
» 100 á 150 » »	» 0.05
» 150 á 200 » »	» 0.06
» 200 á 250 » »	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el *remitente*, y *con contestación paga* las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carte Postale». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros, ni ser inferiores á 10 centímetros de largo y á 7 centímetros de ancho.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realizado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd	» 0.06

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.— El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01		—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02		—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03		—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04		—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05		—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06		—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07		—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—		—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—		—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—		—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—		—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—		—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—		—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—		—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—		—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—		—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—		—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—		—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—		—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—		—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—		—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—		—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—		—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—		—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—		—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—		—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—		—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—		—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—		—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—		—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—		—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—		—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—		—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—		—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—		—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—		—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—		—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—		—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—		—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—		—	1950 » 2000
Sin límite de peso					Peso máximun para impresos y papeles de negocios						

(Muestras: Peso máximo: 350 gramos — Impresos: Los impresos abonan 0.005 milésimo por cada 100 gramos ó fracción)

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 20	—	05	—	05	—	02	—	01	1 á 50
21 » 40	—	10	—	05	—	02	—	02	50 » 100
41 » 60	—	15	—	65	—	03	—	03	100 » 150
61 » 80	—	20	—	05	—	04	—	04	150 » 200
81 » 100	—	25	—	05	—	05	—	05	200 » 250
101 » 120	—	30	—	06		—	—	06	250 » 300
121 » 140	—	35	—	07		—	—	07	300 » 350
141 » 160	—	40	—	08		—	—	08	350 » 400
161 » 180	—	45	—	09		—	—	09	400 » 450
181 » 200	—	50	—	10		—	—	10	450 » 500
201 » 220	—	55	—	11		—	—	11	500 » 550
221 » 240	—	60	—	12		—	—	12	550 » 600
241 » 260	—	65	—	13		—	—	13	600 » 650
261 » 280	—	70	—	14		—	—	14	650 » 700
281 » 300	—	75	—	15		—	—	15	700 » 750
301 » 320	—	80	—	16		—	—	16	750 » 800
321 » 340	—	85	—	17		—	—	17	800 » 850
341 » 360	—	90	—	18		—	—	18	850 » 900
361 » 380	—	95	—	19		—	—	19	900 » 950
381 » 400	1	00	—	20		—	—	20	950 » 1000
401 » 420	1	05	—	21		—	—	21	1000 » 1650
421 » 440	1	10	—	22		—	—	22	1050 » 1100
441 » 460	1	15	—	23		—	—	23	1100 » 1150
461 » 480	1	20	—	24		—	—	24	1150 » 1200
481 » 500	1	25	—	25		—	—	25	1200 » 1250
501 » 520	1	30	—	26		—	—	26	1250 » 1300
521 » 540	1	35	—	27		—	—	27	1300 » 1350
541 » 560	1	40	—	28		—	—	28	1350 » 1400
561 » 580	1	45	—	29		—	—	29	1400 » 1450
581 » 600	1	50	—	30		—	—	30	1450 » 1500
601 » 620	1	55	—	31		—	—	31	1500 » 1550
621 » 640	1	56	—	32		—	—	32	1550 » 1600
641 » 660	1	60	—	33		—	—	33	1600 » 1650
661 » 680	1	65	—	34		—	—	34	1650 » 1700
681 » 700	1	70	—	35		—	—	35	1700 » 1750
701 » 720	1	75	—	36		—	—	36	1750 » 1800
721 » 740	1	80	—	37		—	—	37	1800 » 1850
741 » 760	1	85	—	38		—	—	38	1850 » 1900
761 » 780	1	90	—	39		—	—	39	1900 » 1950
781 » 800	1	95	—	40		—	—	40	1950 » 2000
Sin límite de peso			Peso máximum para impresos y papeles de negocio						

(Muestras: Peso máximun 350 gramos)

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 » 20	—	07	—	06	—	03	—	02	1 á 50
21 » 40	—	14	—	07	—	04	—	03	50 » 100
41 » 60	—	21	—	08	—	06	—	05	100 » 150
61 » 80	—	28	—	09	—	08	—	06	150 » 200
81 » 100	—	35	—	10	—	10	—	08	200 » 250
101 » 120	—	42	—	12		—	—	09	250 » 300
121 » 140	—	49	—	14		—	—	11	300 » 350
141 » 160	—	56	—	16		—	—	12	350 » 400
161 » 180	—	63	—	18		—	—	14	400 » 450
181 » 200	—	70	—	20		—	—	15	450 » 500
201 » 220	—	77	—	22		—	—	17	500 » 550
221 » 240	—	84	—	24		—	—	18	550 » 600
241 » 260	—	91	—	26		—	—	20	600 » 650
261 » 280	—	98	—	28		—	—	21	650 » 700
281 » 300	1	05	—	30		—	—	23	700 » 750
301 » 320	1	12	—	32		—	—	24	750 » 800
321 » 340	1	19	—	34		—	—	26	800 » 850
341 » 360	1	26	—	36		—	—	27	850 » 900
361 » 380	1	33	—	38		—	—	29	900 » 950
381 » 400	1	40	—	40		—	—	30	950 » 1000
401 » 420	1	47	—	42		—	—	32	1000 » 1050
421 » 440	1	54	—	44		—	—	33	1050 » 1100
441 » 460	1	61	—	46		—	—	35	1100 » 1150
461 » 480	1	68	—	48		—	—	36	1150 » 1250
481 » 500	1	75	—	50		—	—	38	1200 » 1200
501 » 520	1	82	—	52		—	—	39	1250 » 1300
521 » 540	1	89	—	64		—	—	41	1300 » 1350
541 » 560	1	96	—	56		—	—	42	1350 » 1400
561 » 580	2	03	—	58		—	—	44	1400 » 1450
581 » 600	2	10	—	60		—	—	45	1450 » 1500
601 » 620	2	17	—	62		—	—	47	1500 » 1550
621 » 640	2	24	—	64		—	—	48	1550 » 1600
641 » 660	2	31	—	66		—	—	50	1600 » 1650
661 » 680	2	38	—	68		—	—	51	1650 » 1700
681 » 700	2	45	—	70		—	—	53	1700 » 1750
701 » 720	2	52	—	72		—	—	54	1750 » 1800
721 » 740	2	59	—	74		—	—	56	1800 » 1850
741 » 760	2	66	—	76		—	—	57	1850 » 1900
761 » 780	2	73	—	78		—	—	59	1900 » 1950
781 » 800	2	80	—	80		—	—	60	1950 » 2000
Sin límite de peso			Peso máximo para impresos y papeles de negocios						

(Muestras: Peso máximo: 350 gramos)

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 20	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
21 » 40	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
41 » 60	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
61 » 80	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
81 » 100	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
101 » 120	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
121 » 140	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
141 » 160	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
161 » 180	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
181 » 200	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
201 » 220	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
221 » 240	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
241 » 260	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
261 » 280	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
281 » 300	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
301 » 320	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
321 » 340	1	70	—	34		—	—	34	860 » 850
341 » 360	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
361 » 380	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
381 » 400	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
401 » 420	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
421 » 440	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
441 » 460	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
461 » 480	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
481 » 500	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
501 » 520	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
521 » 540	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
541 » 560	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
561 » 580	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
581 » 600	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
601 « 620	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
621 » 640	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
641 » 660	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
661 » 680	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
681 » 700	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
701 » 720	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
721 » 740	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
741 » 760	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
761 » 780	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
781 » 800	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000
Sin límites ni peso			Peso para impresos y papeles de negocios						

(Muestras: Peso máximo: 350 gramos)

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	EN INVIERN
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	15
Canelones y Cerrillos	15	15
Canelones y San Ramón	8	8
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
Canelones á Paso de la Cadena	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	10	10
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	8	8
Mataojo y Pueblo del Aiguá	3	3
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	6	6
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estación La Sierra	15	15
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y José Batlle y Ordóñez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y José Batlle y Ordóñez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Paso de las Toscas del Caraguatá	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Pablo Páez	3	3
Melo á Paso de San Diego	4	4
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Vichadero	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	16	16
Tranquera á Cuchilla Negra	2	2
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	3	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	12	12
Salto y Horqueta del Queguay Chico	3	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Salto y Carumbé	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Picada de Panta	3	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	6	6
PAYSANDÚ—Paysandú y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y Mataojo	4	4
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Paysandú á Rincón Angosto de don Esteban	4	4
Paysandú á Saladero Nuevo Paysandú	30	30
Paysandú á Puntas de Sánchez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	4	4
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	24	24
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Estación La Lata á Paso del Navarro	4	4
COLONIA—Conchillas a Juan González	16	16
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	24	24
Colonia y Ombúes de Lavalle	4	4
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	9	9
Rosario y Puntas del Colla	10	8
Carmelo y Nueva Palmira	24	24
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y la Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	24	24
Nueva Palmira y Dolores	12	12
Rosario á Puerto del Sauce	15	15
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Reboledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Ombúes de Castilla	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandi Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	4	4
Minas y Rocha	3	3
José Batlle y Ordóñez y Cuchilla Pereira	3	3
José Batlle y Ordóñez y Paso de Ramírez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y José Batlle y Ordóñez	7	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y Sarandí del Cebollatí	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	17	17
Minas y Punta de Chamamé	4	4
Minas y Pueblo Solis	4	4
Minas y Arroyo Malo	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chamamé	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Molles de Gutiérrez	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Las Flores	4	4
Durazno y Puntas de Herrera	5	4
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	3
Molles á Aguas Buenas	4	3
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso a toda reclamación fundada, concerniente a los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 5. p. m —Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL